REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región Metropolitana de Santiago

Califica Ambientalmente el Proyecto **"Ampliación Planta Quelen Fruit"**

Resolución Exenta N° 202613001323

Santiago

02 de Noviembre de 2026

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA"), admitida a trámite, con fecha 27 de enero de 2026, mediante Resolución Exenta N°20261300131 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago; su Adenda, de fecha 22 de mayo de 2026; y, su Adenda Complementaria, de fecha 21 de septiembre de 2026, todos del Proyecto denominado "Ampliación Planta Quelen Fruit" presentado por Packing Merquen SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (en adelante, "OAECA") que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante, "ICE") Nº202613109161 de la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit".

3°. El Acta de Evaluación Nº03/2026, de fecha 07 de octubre de 2026, del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE Nº202613109161 de la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit", de fecha 14 de octubre de 2026.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 22 de octubre de 2026.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit".

7°. Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la "Ley N° 19.880"); en la Resolución Exenta RA N°119046/741/2026, de fecha 26 de octubre de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

1°. Que, Packing Merquen SpA. (en adelante, el "Titular") ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA") la DIA del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit" (en adelante, el "Proyecto"). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Packing Merquen SpA.
Rut	77.015.053-1
Domicilio	Parcela 96-A, Panamericana Sur km 41, Paine, Región Metropolitana.
Nombre representante legal	Vicente Gonzalo Crespo Cabrera
Rut representante legal	16.367.131-k
Domicilio representante legal	Parcela 96-A, Panamericana Sur km 41, Paine, Región Metropolitana.
Correo electrónico Titular o representante legal	vicente.crespo@quelenfruit.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE, de fecha 14 de octubre de 2026, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales (en adelante, "PAS") señalados en los artículos 140, 142, 156, 160 y 161 del RSEIA;
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 22 de octubre de 2026, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto, aprobando íntegramente el contenido del ICE, de fecha 14 de octubre de 2026, que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del RSEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus Anexos; en su Adenda; y, en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1 ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo general del Proyecto es la regularización y ampliación de las instalaciones de la planta Quelen Fruit, destinadas al procesamiento de nueces y fruta fresca, perteneciente a la empresa Packing Merquen SpA.
Descripción general del Proyecto	El Proyecto corresponde a la regularización y ampliación operacional de un Proyecto existente sin RCA. En particular, Quelen Fruit, es una planta procesadora de frutos perteneciente a la empresa Packing Merquen SpA. Las primeras instalaciones de la planta fueron construidas por el Titular anterior (Frio Valle del Maipo S.A.) entre los años 1983 y 1985 (actividad productiva con una superficie de 1.259,87 m^2), siendo posteriormente ampliadas por dicho Titular el año 2013, con una superficie adicional de 4.199,12 m^2. Estas obras no fueron evaluadas ambientalmente dado que las primeras instalaciones fueron construidas antes de la entrada en vigencia al SEIA (años 1983 y 1985) y la ampliación construida el año 2013 no reunía los requisitos para ingresar al SEIA. En el año 2021, la planta comenzó el procesamiento, el envasado y la exportación de nueces. Posteriormente, a partir de diciembre del año 2023 hasta el año 2026, la empresa ha ampliado sus instalaciones con el propósito de incorporar servicios de procesamiento y almacenamiento de fruta fresca, principalmente cerezas. En este contexto, la suma de las distintas ampliaciones conllevó a un Proyecto que amerita ser evaluado ambientalmente para dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente. Antecedentes en punto 1.2.3 de la DIA y en respuesta 1.1 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

<table>
<tr><th colspan="5">4.1 ANTECEDENTES GENERALES</th></tr>
<tr><td>Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones</td><td colspan="4">Tipología principal:
g.2) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.
En este caso, la suma de las partes del Proyecto califica en los siguientes literales del artículo 3 del RSEIA:

l.1) Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos igual o superior a ocho toneladas por día (8 ton/día) en algún día de la fase de operación del Proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.
En este caso, el Proyecto reúne los requisitos señalados en el literal k.1. del artículo 3 del RSEIA.

k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.
En este caso, el Proyecto supera la potencia instalada, ya que alcanza los 9.757 KVA (ver Tabla 7 de la DIA).

Tipología de partes y obras:

j) Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos.
Se entenderá por ductos análogos aquellos conjuntos de canales o tuberías destinados al transporte de sustancias y/o residuos, que unen centros de producción, almacenamiento, tratamiento o disposición, con centros de similares características o con redes de distribución.
Se exceptúan las redes de distribución y aquellos ductos destinados al transporte de sustancias y/o residuos al interior de los referidos centros de producción.
El Proyecto considera un ducto de HDP (125 mm) de 549 metros de longitud que va desde la planta Quelen Fruit hasta una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos de terceros autorizada (RCA N°565/2003), donde se realizará su tratamiento y disposición final.</td></tr>
<tr><td>Vida útil</td><td colspan="4">La vida útil del Proyecto es indefinida.</td></tr>
<tr><td>Monto de inversión</td><td colspan="4">USD $ 58.000.000.-</td></tr>
<tr><td>Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA</td><td colspan="4">De acuerdo con lo señalado por el Titular, el inicio de la ejecución de modo sistemático y permanente correspondió a la actividad de implementación de instalación de faenas para la construcción de galpones, oficina, baños, camarines, comedor, enfermería, portería, ampliación de cobertizo y salas para el manejo de residuos. Dicha actividad se ejecutó entre los meses de agosto y diciembre de 2013.
Antecedentes en el punto 1.2.3.2 del Capítulo 1 de la DIA y en Tabla 13 de la Adenda.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Proyecto o actividad se desarrolla por etapas</td><td>Si</td><td>No</td><td rowspan="2">Según lo establece el Titular en el punto 1.2.10 del Capítulo 1 de la DIA.</td></tr>
<tr><td></td><td>[X]</td></tr>
<tr><td></td><td>Si</td><td>No</td><td></td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

4.1 ANTECEDENTES GENERALES			
Proyecto o actividad modifica un Proyecto o actividad existente	[*X*]		El Proyecto en evaluación corresponde a una modificación de Proyecto sin RCA que inició de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental y considera "*la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el Proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un Proyecto o actividad listado en el Artículo 3 del presente Reglamento*". Luego, con posterioridad a la entrada en vigencia del SEIA la planta Quelen Fruit ha ampliado su potencia instalada alcanzando la sumatoria de estas ampliaciones una potencia instalada de 9.757 KVA constituyendo un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del RSEIA. Antecedentes en punto 1.2.9 del Capítulo 1 de la DIA.
Proyecto modifica otra RCA	Si	No	Antecedentes en punto 1.2.9 del Capítulo 1 de la DIA.
		[*X*]	

4.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El Proyecto se emplaza en Longitudinal 5 Sur km 41 camino lateral oriente, comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana. Antecedentes en punto 1.3.1 del Capítulo 1 de la DIA y Tabla 2 de la Adenda Complementaria.
Justificación de la localización	Todas las instalaciones del Proyecto fueron ejecutadas al interior del predio de propiedad del Titular, Packing Merquen SpA, ubicado en Longitudinal 5 Sur km 41 camino lateral oriente, comuna de Paine, Región Metropolitana, el que actualmente se encuentra autorizado para el uso Agroindustrial (ver documentación que así lo acredita en Anexo 7 de la DIA), por lo tanto, existe compatibilidad en lo que se refiere al uso de suelo permitido. Por otra parte, de acuerdo con el Certificado de Informaciones Previas N°1092 de fecha 01 de diciembre de 2025 emitido por la Ilustre Municipalidad de Paine, el área de emplazamiento del Proyecto se encuentra fuera de un área de riesgos, no corresponde a una zona típica o monumento nacional y no es una zona de conservación histórica (Ver Anexo 5 de la DIA). Desde el punto de vista de las actividades de transporte, el área de emplazamiento del Proyecto cuenta con buenos accesos a la Ruta 5 Sur, lo que facilita el rápido transporte de productos, insumos y residuos generados en la planta; de esta manera, la fluidez del proceso de transporte no causa efectos negativos sobre los sistemas de transporte urbano y rural de la zona. En relación con la condición de riesgo climático, el Titular presenta este análisis en el punto 1.3.6.3.6 del Capítulo 1 de la DIA, y señala que la localización en la cual se emplaza el Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la herramienta Atlas de Riesgos Climáticos (ARClim), se ubica en una zona que presenta distintas amenazas y riesgos climáticos. Al respecto, aquellas cadenas de impacto que presentan variaciones desde leve a muy alto son analizadas respecto de la afectación del Proyecto. Estas cadenas de impacto las cuales son: cambio productividad cultivo agrícola, efectos olas de calor en salud humana, sequías hidrológicas, pérdida de fauna por cambios de precipitación, pérdida de fauna por cambios de temperatura, pérdida de flora por cambios de precipitación, pérdida de flora por cambios de temperatura e impactos de disminución del recurso hídrico. De acuerdo con el análisis presentado en el punto 1.3.6.3.7 "Cadenas de impacto y su relación con el Proyecto" del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria, el Proyecto no genera ni generará un aumento en las cadenas de impacto vinculadas al riesgo climático presente en el entorno donde se encuentra emplazado el Proyecto.
Superficie	La superficie total que ocupan las obras del Proyecto es de 35.583,66 m^2, las que se encuentran al interior de un predio con una superficie total de 54.312 m^2. El detalle de las superficies intervenidas durante el desarrollo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

<table>
<tr><td></td><td>del Proyecto se presenta en la Tabla 2 de la Adenda Complementaria. Cabe señalar que todas las obras se encuentran construidas y no se proyectan nuevas obras.
Antecedentes en punto 1.3.5 del Capítulo 1 de la DIA y en respuesta 1.1 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td>Coordenadas UTM en Datum WGS84</td><td>A continuación, se presentan las coordenadas geográficas de la ubicación de los vértices del Proyecto:

Tabla 4.2.1. Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Huso 19 Sur), de los vértices del Proyecto
<table>
<tr><td rowspan="2">Vértice</td><td colspan="2">Coordenadas Geográficas</td></tr>
<tr><td>Este (m)</td><td>Norte (m)</td></tr>
<tr><td>A-V1</td><td>338.462</td><td>6.260.633</td></tr>
<tr><td>B-V2</td><td>338.980</td><td>6.260.585</td></tr>
<tr><td>C-V3</td><td>338.996</td><td>6.260.692</td></tr>
<tr><td>D-V4</td><td>338.907</td><td>6.260.701</td></tr>
<tr><td>E-V5</td><td>338.765</td><td>6.260.744</td></tr>
<tr><td>F-V6</td><td>338.467</td><td>6.260.713</td></tr>
</table>
Fuente: Punto 1.3.2 del Capítulo 1 de la DIA.</td></tr>
<tr><td>Caminos o vías de acceso</td><td>El acceso a la planta Quelen Fruit es factible a través de tres principales vías (ver Figura 4 de la DIA). Una de ellas, es a través de la Ruta 5 Sur, desde Santiago hacia el sur o desde San Francisco de Mostazal desde el sur hacia el norte. La segunda vía de acceso es desde la zona oriente de la Región Metropolitana a través de la Ruta 79, que une Puente Alto con la Ruta 5 Sur a la altura del paso Angostura. Una tercera vía de acceso, la constituye la Ruta G-45-H, que conecta Alto Jahuel hacia el norte y Peuco hacia el sur.
Antecedentes en el punto 1.3.4 del Capítulo 1 de la DIA.</td></tr>
<tr><td>Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones</td><td>• Plano general del Proyecto, en Anexo 4 de la DIA.
• Planos georreferenciados, en Anexos 24, 27 y 28 de la Adenda
• Planos de sistema de aguas lluvias, Anexo A1 de la Adenda.
• PDF con ubicación de los estanques de combustible, adjunto en Anexo A4 de la Adenda.
• KMZ con partes, obras y acciones, Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3.1.1 PARTES Y OBRAS</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>Partes y obras temporales (ya ejecutadas)</td><td>El Proyecto corresponde a la regularización de una planta procesadora de fruta fresca y fruta seca, cuya fase de construcción se desarrolló progresivamente durante los años 2013, 2021, 2023, 2024, 2025 y 2026. Durante dicha fase se habilitó una instalación de faena de carácter temporal y un cierre provisorio del sector que albergó esta instalación temporal. Dentro del área cerrada se instalaron contenedores equipados para albergar las bodegas de materiales, insumos y herramientas, así como las oficinas, servicios higiénicos, vestuarios para personal y comedor. Todos estos contenedores fueron dispuestos sobre fundaciones de hormigón para asegurar su estabilidad. Además, se instaló una caseta de vigilancia para controlar el acceso a la instalación de faenas, la cual consistió en una oficina modular tipo contenedor, instalada sobre fundaciones de hormigón. También se habilitaron baños químicos, los cuales fueron provistos por empresa debidamente autorizada (transporte, mantención, disposición final de residuos), cumpliendo con lo dispuesto en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud (en adelante, “MINSAL”), que reglamenta las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Para el acopio de los residuos generados en la fase de construcción del Proyecto se habilitó una zona de acopio de residuos temporales donde se dispusieron transitoriamente en contenedores para luego ser retirados por empresas autorizadas para ser destinados a sitios de eliminación autorizados</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	sanitariamente, en conjunto con los retiros que se efectúan periódicamente desde el resto de las instalaciones de la planta. Cabe señalar que la fase de construcción del Proyecto donde se habilitó la instalación de faena ya se encuentra concluida y no se considera una nueva fase de construcción. Antecedentes en punto 1.4.3.1 del Capítulo 1 de la DIA y en respuesta 1.1 de la Adenda Complementaria.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Acciones de la fase de construcción (ya ejecutadas)	Al tratarse de una regularización, a continuación, se describen las acciones que se desarrollaron en la fase de construcción del Proyecto, la cual ya fue ejecutada progresivamente entre los años 2013 y 2026: Habilitación de la instalación de faenas: Durante la fase de construcción se habilitó una instalación de faena de carácter temporal, la cual ya fue completamente retirada y no será nuevamente habilitada. Por tanto, las obras temporales ya fueron utilizadas exclusivamente durante la fase constructiva. Acondicionamiento del terreno: El acondicionamiento del terreno correspondió a todas aquellas actividades de limpieza, retiro de vegetación, escombros o cualquier otro material en desuso que fue encontrado dentro del área de construcción del Proyecto. Se consideró aproximadamente 5.690,7 m^3 de excavaciones, y una superficie a escarpar de 24.840 m^2 para la construcción de las obras civiles, y que consisten en remoción de material común con maquinaria. Construcción de obras civiles: Las obras civiles consideraron fundaciones, radieres, hormigón estructural de obra gruesa, pavimentos, estructuras metálicas, revestimientos y techumbres, de acuerdo con las dimensiones, armaduras, resistencias y especificaciones indicadas en los planos de cálculo correspondientes. Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias dentro y fuera del área del Proyecto: durante la fase de construcción se utilizaron de camionetas, camiones y buses, los cuales fueron provistos por proveedores privados para el transporte de materiales de construcción y personas durante la fase de construcción. Los materiales e insumos de construcción se derivaron de las comunas de la Región Metropolitana, al igual que el envío de los residuos. Más antecedentes en punto 1.4.4.1 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria) y en Anexo 1 de la Adenda Complementaria (Informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas, actualizado).
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Energía	Durante la fase de construcción el suministro de energía eléctrica fue proporcionado desde la red pública, ya que el sitio donde se desarrolló el Proyecto dispone conexión a la red de distribución (en el Anexo 19 de la DIA se incluye factura emitida por la empresa CGE mediante la cual se acredita la calidad de cliente de dicha compañía, además de los Certificados de Inscripción de la Instalación Eléctrica Interior). Antecedentes en punto 1.4.3.5.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
Agua potable	El agua potable se obtuvo de la red de abastecimiento de agua potable existente en el predio, la cual se encuentra conectada a la red pública de distribución de agua potable operada por la empresa de servicios sanitarios Aguas Andinas, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el Artículo 14 del D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud (en Anexo 16 de la DIA se incluye factura emitida por la empresa Aguas Andinas mediante la cual se acredita la calidad de cliente de dicha compañía). La instalación de faenas cumplió con lo dispuesto en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, que reglamenta las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, en los artículos referidos a faenas temporales o de carácter transitorio. Antecedentes en punto 1.4.3.5.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

<table>
<tr><td>Servicios higiénicos</td><td>Durante la fase de construcción se utilizaron baños químicos, los cuales fueron provistos por una empresa autorizada sanitariamente para el abastecimiento y limpieza de estos elementos. Esta instalación provisoria, así como su retiro al final de las faenas constructivas, consideraron el control de vectores sanitarios, malos olores, o contaminación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. N°594/1999 MINSAL. Del mismo modo, se mantuvo la distancia máxima de 75 metros respecto a los puestos de trabajo en las faenas de construcción, de acuerdo con el artículo 25 del D.S. N°594/1999 MINSAL.
Antecedentes en punto 1.4.3.5.2 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td>Equipos y maquinaria</td><td>Los equipos y maquinarias que fueron utilizados durante la fase de construcción del Proyecto se detallan a continuación:

Tabla 4.3.2.1. Equipo y maquinaria para la fase de construcción
<table>
<tr><th>Maquinaria/
Equipo</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td colspan="2">Maquinaria y equipo, obras año 2013</td></tr>
<tr><td>Excavadora</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Camión tolva</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Retroexcavadora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Rodillo compactador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión mixer</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bomba telescópica</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Vibradores alta frecuencia</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cercha vibratoria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión pluma</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Alza hombre eléctrico</td><td>11</td></tr>
<tr><td>Grúa horquilla</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión rampla</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Maquinaria y equipo, obras año 2021</td></tr>
<tr><td>Excavadora</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Camión tolva</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Retroexcavadora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Rodillo compactador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión mixer</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Vibradores alta frecuencia</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cercha vibratoria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión pluma</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Alza hombre eléctrico</td><td>11</td></tr>
<tr><td>Grúa horquilla</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión rampla</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Maquinaria y equipo, obras año 2023</td></tr>
<tr><td>Excavadora</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Camión tolva</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Retroexcavadora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Rodillo compactador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión mixer</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Vibradores alta frecuencia</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Cercha vibratoria</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión pluma</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Alza hombre eléctrico</td><td>11</td></tr>
<tr><td>Grúa horquilla</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Camión rampla</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Maquinaria y equipo, obras año 2024</td></tr>
<tr><td>Excavadora</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Camión tolva</td><td>7</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	Retroexcavadora: 1 Motoniveladora: 1 Rodillo compactador: 1 Camión mixer: 2 Vibradores alta frecuencia: 3 Cercha vibratoria: 1 Camión pluma: 2 Alza hombre eléctrico: 11 Grúa horquilla: 1 Camión rampla: 2 **Maquinaria y equipo, obras año 2025 y 2026** Excavadora: 2 Camión tolva: 7 Retroexcavadora: 1 Motoniveladora: 1 Rodillo compactador: 1 Camión mixer: 2 Vibradores alta frecuencia: 3 Cercha vibratoria: 1 Camión pluma: 1 Alza hombre eléctrico: 10 Grúa horquilla: 1 Camión rampla: 2 Fuente: Elaboración propia en base a Tablas 23, 24 y 25 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria. Cabe señalar que en el área del Proyecto no se considera la realización de mantención de equipos o maquinarias. Toda reparación o mantención de la maquinaria encargada de las actividades se realizará fuera de las obras, en los lugares destinados para ello, como estaciones de servicios y talleres mecánicos. Antecedentes en punto 1.4.3.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

En la fase de construcción no se realizó extracción o exploración directa de recursos naturales renovables. El agua utilizada en las faenas de construcción se obtuvo desde la red pública de distribución de agua potable operada por la empresa sanitaria Aguas Andinas (Ver Anexo 16 de la DIA). El agua para consumo durante esta fase varió entre un mínimo de 1,3 m^3/día y un máximo de 5,1 m^3/día. Estos valores fueron estimados en base a una dotación de 100 litros por trabajador por día. Por otra parte, los áridos utilizados durante la fase de construcción fueron adquiridos en un proveedor autorizado (Áridos Arcoíris SpA).
Antecedentes en punto 1.4.3.7 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES

4.3.4.1 EMISIONES

Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	De acuerdo con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en Anexo 1 de la Adenda Complementaria, el Proyecto generó emisiones atmosféricas por las siguientes acciones: escarpe, excavaciones, compactación, nivelación, carga y descarga de material, erosión de pilas de acopio, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria. A continuación, se presenta el resumen de emisiones atmosféricas generadas en esta fase: Tabla 4.3.4.1.1. Resumen emisiones atmosféricas en la fase de construcción

Año	MP10eq (ton/año)	MP2,5eq (ton/año)	NOx (ton/año)	SOx (ton/año)
1 (2013)	0,473	0,154	0,438	0,001
2 (2021)	0,939	0,476	2,643	0,004
3 (2023)	1,401	0,707	3,425	0,005
4 (2024)	2,028	0,802	3,541	0,008

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	5 (2025)	1,287	0,574	2,921	0,007
	6 (2026)	1,432	0,605	3,090	0,009
	Límite PPDA	2,5	2,0	8,0	10

Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 154 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

De la tabla anterior se desprende que el Proyecto no sobrepasó los límites establecidos en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (en adelante, "PPDA") para la fase de construcción, por lo que no debió compensar sus emisiones. Cabe señalar que no se consideraron medidas de control para disminuir las emisiones atmosféricas.
Antecedentes en Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

4.3.4.2 EMISIONES LIQUIDAS O EFLUENTES	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos	Para el manejo de las aguas servidas durante la fase de construcción se utilizaron unidades de baños químicos provistos por empresa autorizada. Considerando una dotación de 100 lt/trabajador/día, un coeficiente de recuperación igual a 0,8 y sabiendo que el número máximo de trabajadores fue de 51 personas se tiene que la generación máxima diaria de aguas servidas durante las actividades de construcción fue de 4,08 m^3/día. Por otro lado, durante la fase de construcción no hubo generación de RIL. Antecedentes en punto 1.4.3.9.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Nombre	Descripción
Ruido	De acuerdo con lo presentado en el Informe de Ruido y Vibraciones actualizado, adjunto en el Anexo A6 de la Adenda, el Proyecto consideró 6 receptores humanos. Las principales actividades generadoras de ruido fueron el uso de maquinaria y vehículos para las obras civiles del Proyecto (acondicionamiento de terreno, movimientos de tierra, obra gruesa, terminaciones, obras de urbanización y exteriores). De acuerdo con los resultados presentados en la Tabla 41 de la Adenda para todos los escenarios analizados se pudo constatar el cumplimiento de la normativa vigente en todos los receptores humanos sensibles analizados. Es importante mencionar que en los distintos escenarios modelados se obtienen diferencias mayores a 3 dB(A) respecto a los límites establecidos, lo que implica que se cumplió con el margen de seguridad recomendado por la "Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración" en el SEIA (SEA, 2019). Por otra parte, el ruido producto del flujo vehicular para la fase de construcción según la modelación efectuada cumple con los límites establecidos en la guía técnica de la Federal Transit Administration (en adelante, "FTA") para la condición más desfavorable del Proyecto tomando como referencia el receptor más cercano (R6) a la ruta de acceso al Proyecto (si se genera cumplimiento para este caso se presume el cumplimiento de cualquier otro caso de menor emisión). Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.
Vibraciones	De acuerdo con el estudio de vibración efectuado, adjunto en Anexo A6 de la Adenda, al evaluar las emisiones de la fase de construcción en un "criterio de condición más desfavorable", en ningún receptor se superó el límite de referencia para molestia en receptores humanos y daño estructural, de la guía técnica FTA. Respecto del flujo vehicular asociado al Proyecto, luego de realizado el procedimiento de screening, se indica que ninguno de los receptores sensibles dentro del área de influencia es candidato para evaluación (se encuentran fuera de la distancia de impacto). Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.
4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos asimilables a	Los RSD generados en la fase de construcción corresponden a residuos de papel y cartón, envases ligeros, envoltorios de comida y materia orgánica,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

<table>
<tr><td>domiciliarios (en adelante, “RSD”)</td><td>entre otros. Estos residuos se almacenaron en contenedores herméticos de 240 L dispuestos en un punto para la recolección municipal.
A continuación, se presentan las cantidades de RSD generados durante los distintos años de la fase de construcción:

Tabla 4.3.5.1.1. Residuos no peligrosos generados en la fase de construcción
<table><tr><th>Año</th><th>Cantidad (kg)</th></tr><tr><td>2013</td><td>4.100</td></tr><tr><td>2021</td><td>3.031</td></tr><tr><td>2023</td><td>10.610</td></tr><tr><td>2024</td><td>5.430</td></tr><tr><td>2025-2026</td><td>1.300</td></tr></table>Fuente: Elaboración propia en base a Tablas 44 a 48 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Antecedentes en punto 1.4.3.9.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td>Residuos Industriales No Peligrosos</td><td>Los residuos industriales no peligrosos generados en la fase de construcción consideraron despuntes de fierro y plásticos. A continuación, se presentan las cantidades de cada año de la fase de construcción:

Tabla 4.3.5.1.2. Residuos industriales no peligrosos generados en la fase de construcción
<table><tr><th>Año</th><th>Cantidad (kg)</th></tr><tr><td>2013</td><td>14.259,7</td></tr><tr><td>2021</td><td>10.000,7</td></tr><tr><td>2023</td><td>35.020</td></tr><tr><td>2024</td><td>17.510</td></tr><tr><td>2025-2026</td><td>4.353</td></tr></table>Fuente: Elaboración propia en base a Tablas 44 a 48 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Antecedentes en punto 1.4.3.9.2.1 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>Residuos peligrosos</td><td>Dentro de la fase de construcción, una fracción correspondió a residuos peligrosos (en adelante, “RESPEL”), dentro de los cuales se incluyen: envases de insumos de la obra gruesa y terminaciones, brochas y otros útiles de obra contaminados con productos peligrosos (restos de pintura, barnices, pegamentos, silicona, entre otros). Los cuales fueron almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos para su posterior disposición final en un relleno sanitario autorizado por la autoridad sanitaria. Se estima una generación de 0,569 kg en total para los 6 años de la fase de construcción.

Antecedentes en las Tablas 49 a la 53 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3.5.3 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE</td></tr>
<tr><td>Sustancias peligrosas (SUSPEL)</td><td>Se requirió de sustancias peligrosas (en adelante, “SUSPEL”) durante la fase de construcción del Proyecto, las que se almacenaron en la bodega de sustancias peligrosas en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N°43/2015 de MINSAL. Las sustancias peligrosas almacenadas corresponden a: pinturas, aditivos, solventes, combustible. A continuación, se presentan las cantidades usadas para cada año de la fase de construcción:

Tabla 4.3.5.3.1. SUSPEL utilizadas en la fase de construcción
<table><tr><th>Año</th><th>Cantidad (kg)</th></tr><tr><td>2013</td><td>54,5</td></tr><tr><td>2021</td><td>62,5</td></tr></table></td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	<table><tr><td>2023</td><td>84,5</td></tr><tr><td>2024</td><td>84,5</td></tr><tr><td>2025-2026</td><td>28,9</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia en base a Tablas 54 a la 58 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria. Antecedentes en punto 1.4.3.9.3 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores antecedentes sobre la fase de construcción en la sección 4.6 del ICE.
4.4. FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción
Estacionamientos y oficina de guardias	Espacio habilitado para vehículos menores que ocupa una superficie pavimentada de 1.697,00 m². Colindante a los estacionamientos se ubica la oficina de guardias o control de acceso que tiene una superficie de 44,55 m^2. Ambos sectores se pueden visualizar en el Anexo A24 de la Adenda. Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Patio techado	Este sector abarca una superficie de 11,51 m^2, su ubicación se visualiza en el Anexo A24 de la Adenda, que se utiliza para la recepción de camiones que llegan con la fruta para procesar en la planta Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Bodegas, cámaras y frigoríficos	Dentro de la línea de producción de fruta fresca se encuentran 3 galpones cerrados con bodegas y cámaras. En el primer galpón se ubica la cámara de recepción de fruta que tiene una superficie de 2.538,38 m^2 más un altillo de 1.089,57 m^2. Los otros dos galpones, contienen bodegas y cámaras con el producto ya seleccionado y embalado. Estos galpones ocupan una superficie de 3.020 m^2. Para la producción de fruta seca (nueces), se considera un galpón cerrado con cámaras y bodegas que tiene una superficie de 1.259,87 m^2. Colindante a este galpón se ubican dos frigoríficos que forman parte de la línea de producción y tienen una superficie aproximada de 900 m^2. Junto a estos frigoríficos se ubica una bodega de insumos, 2 bodegas climatizadas, y 1 antecámara frigorífico, las que en total abarcan una superficie aproximada de 450 m^2. Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Recinto para almacenamiento de residuos peligrosos (RESPEL) y sustancias peligrosas (SUSPEL)	Para el almacenamiento de RESPEL se tiene un recinto donde se ubica la bodega RESPEL, cuya superficie aproximada es de 5 m^2 y una capacidad de almacenamiento de 1,3 m^3, y cuenta con todas las características que indica el artículo N°33 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, es decir, piso sobre el terreno natural compuesto por una capa de arena compactada de 6 cm de espesor, sobre esta va una capa de polietileno que permite la instalación de palmetas de concreto, toda esta estructura completará un piso de 10 cm de espesor. En este sector también se ubica una bodega de SUSPEL que cumple con el D.S. N° 43/2015 MINSAL. La ubicación del recinto corresponde a las coordenadas UTM E: 338.872; N: 6.260.706 Huso 19, Datum WGS 84. En particular, la bodega de SUSPEL tiene las siguientes características:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	• Piso de hormigón afinado sobre polietileno con tratamiento de pintura impermeabilizante y, contempla un pretil de contención de 20 cm. • Sobre el pretil está instalada una estructura metálica (ángulos) unidas por una malla acma, que conforma el perímetro de la bodega. • La techumbre es de material ligero (zinc y vulcometal). • Cuenta con 1 kit de contención ambiental, 2 extintores PQS, 4 pallet antiderrame, la señalética correspondiente, buzón contenedor de HDS, estanque de lavado de ojos y contenedor de 120 Litros. Además, cuenta con acceso restringido, con manual de extinción de incendios y se muestran en un lugar visible las hojas de seguridad de las sustancias almacenadas. Antecedentes en PAS 142, Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Túneles pre-frío	Previo a la línea de selección, la fruta pasa por túneles de pre-frío. Este sector es un galpón cerrado conformado por 13 túneles que abarcan una superficie de 3.613,84 m^2. Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Líneas de producción y paletizado (*packing*)	El proceso de selección de la fruta propiamente tal se realiza en un sector denominado línea de producción o *packing*. La selección se realiza tanto de forma manual como de forma automática con sensores de calibración. Luego de la selección de la fruta, esta es embalada en los sectores denominados Paletizado. El sector de la línea de producción abarca una superficie de 5.592,08 m^2 más dos altillos, uno de 1.930,20 m^2 y otro de 1.362,34 m^2 (ejecutados entre 2025 y enero de 2026), para el proceso de fruta fresca, mientras que, los sectores de paletizado, donde se disponen y agrupan los embalajes de fruta fresca, tienen una superficie de 2.287,74 m^2 más un altillo de 1.116,72 m^2 (ejecutado entre 2025 y enero de 2026). Por otro lado, para la fruta seca (nueces) el sector de la línea de producción y paletizado tiene una superficie de 4.531,30 m^2 más un altillo de 784,38 m^2 (ejecutado entre 2025 y enero de 2026). Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Sala de máquinas (SADEMA) y Sala eléctrica	La sala de máquinas y la sala eléctrica se ubican una al lado de otra, en el deslinde norte de la planta, colindante a los túneles de prefrío. La SADEMA alberga los equipos principales para la generación de frío, energía y control ambiental necesarios para conservar la fruta procesada, y tiene una superficie de 204,53 m^2. La sala eléctrica tiene una superficie de 159,95 m^2 y agrupa los circuitos eléctricos que mantienen el suministro de la planta, el detalle de estos circuitos se presenta en planos adjuntos en el Anexo A5 de la Adenda. Adicionalmente, la planta dispone de 3 generadores de respaldo de 1.250 KVA cada uno. Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), en Anexo A5 de la Adenda, y en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Servicios higiénicos	Existen dos zonas con servicios higiénicos en la planta, la primera se ubica en el rol 104-11 en el deslinde sur del predio y tiene una superficie de 280 m^2, estos servicios higiénicos cuentan con un sistema de alcantarillado particular, el cual se encuentra autorizado por la autoridad competente mediante Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009. Por otra parte, en el predio Rol 104-10 se ubica otra instalación de servicios higiénicos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	que abarca una superficie de 1.528,04 m^2, la cual está conectada a la red pública de alcantarillado (ver Certificado de Aguas Andinas N°000216 de fecha 12-01-2026, adjunto en el Anexo A2 de la Adenda). Ver ubicación de los servicios higiénicos en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Filtro sanitario	El filtro sanitario es la zona de transición obligatoria que separa las áreas externas o sucias de las áreas limpias del proceso, con el fin de evitar el ingreso de contaminantes, microorganismos o plagas. Se ubica colindante a las líneas de producción y tiene una superficie de 39,40 m^2. Ver ubicación exacta en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Oficinas	Existen diferentes zonas de oficinas dentro de la Planta Quelen Fruit. En el Rol 104-11, en el deslinde sur del predio se ubica un sector con oficinas administrativas de dos pisos que tiene una superficie de 188,50 m^2. Un segundo sector con oficinas se emplaza en el Rol 104-10, en el límite con el rol 104-11. Este sector tiene una superficie de 354,77 m^2. Un tercer sector de oficinas se ubica colindante al filtro sanitario y tiene una superficie de 124,74 m^2. El último sector de oficinas, construido entre 2025 y 2026, corresponde a las oficinas de recursos humanos, ubicada en el Rol 104-10, y es la primera edificación ingresando por calle Krugger. Este sector tiene una superficie de 750,91 m^2. Antecedentes en Tabla 4 del Capítulo 1 de la DIA (actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria), y ubicación exacta en KMZ con *Layout* del Proyecto adjunto en Anexo A24 de la Adenda.
Pozo de acumulación y sistema de evacuación de RILes	Para la acumulación de los residuos líquidos generados, la planta cuenta con un pozo de acumulación con una capacidad útil de 86,4 m^3, desde este pozo el agua es impulsada mediante planta elevadora que contempla 2 bombas del tipo sumergida (una en funcionamiento y una en reserva) marca KSB modelo ARX F-050 -220 G, Trifásicas de 5 KW (o similar), ambas bombas con su sistema de acople e izaje. Los RILes son conducidos mediante un ducto de HDP (125 mm) de 549 metros de longitud que va desde la planta Quelen Fruit hasta una planta de tratamiento de RILes de terceros autorizada (RCA N°565/2003), donde se realizará su tratamiento y disposición final. En el Anexo A3 Trazado Ducto RIL de la Adenda se incluye un archivo KMZ donde se muestra el trazado el ducto. Antecedentes en Anexo 22 de la DIA, respuesta 1.6 de la Adenda y en Anexos 8 y 11 de la Adenda Complementaria.
Sistema de aguas lluvias	El sistema de evacuación de aguas lluvias consideró la habilitación de tres drenes con módulos de polipropileno (dren Atlantis). Los principales parámetros de diseño considerados por el proyectista se resumen en la Tabla 5 de la Adenda. La memoria de cálculos para el dimensionamiento de los drenes, así como el detalle de la red de recolección de aguas lluvias se muestra en las láminas 1 y 2 del Proyecto de Instalación de Aguas Lluvias Domiciliarias, adjuntas en el Anexo A1 Manejo de Aguas Lluvias de la Adenda. Los drenes de infiltración consideran una base (W) de 1,63 metros y una altura de (H) de 1,74 m. La longitud será variable en función de la cantidad de agua que será necesario infiltrar, en el caso del dren 1 la longitud (L) será de 59,6 m, en el caso del dren 2 será de 10,28 m y en el caso del dren 3 será de 47,95 m (ver Figura 1 de la Adenda). Cabe señalar que el Proyecto no considera descargar aguas lluvias a algún colector primario, ya que el agua lluvia recolectada será infiltrada mediante los tres drenes emplazados en el predio de Quelen Fruit, descritos previamente. Antecedentes en respuesta 1.4 de la Adenda y en Anexo A1 de la Adenda.
Pozo de agua	El Proyecto cuenta con un pozo profundo que es utilizado para el proceso productivo de la Planta. El Titular actualmente se encuentra en proceso de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	caudal máximo de quince litros por segundo (15 L/s) y por un volumen total anual de 473.040 metros cúbicos, sobre las aguas subterráneas, para uso industrial y consumo humano, como se detalla en documento incluido en Anexo 17 de la DIA. Los derechos de aprovechamiento original que están siendo sujetos de traslado provienen de un pozo de la misma empresa ubicado en el mismo sector hidrogeológico, denominado Buin, en las Coordenadas U.T.M. referidas al Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Norte: 6.259.291 y Este: 338.448 en la comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana. El derecho de aprovechamiento original fue otorgado por la Dirección General de Aguas (en adelante, "DGA") mediante Resolución Exenta N°378/1988, el cual fue adquirido mediante compraventa que hiciere a la sociedad David del Curto S.A., mediante escritura pública suscrita ante Notario de Santiago, con fecha 04 de septiembre de 2019. Este derecho se encuentra inscrito a fojas 237 Vuelta número 347 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2019 en el Conservador de Bienes Raíces de Buin. El nuevo punto de captación se ubica en las coordenadas U.T.M. referidas al Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Este: 338.910 y Norte: 6.260.648. Este pozo cuenta con una tapa cámara en losa de hormigón; el nivel estático de la napa en el punto en que se emplaza el pozo se encuentra a 54,4 metros de profundidad. Cabe señalar que el Titular con fecha 23.02.2026 efectuó un monitoreo inicial del agua subterránea del Pozo, tanto de nivel freático como calidad fisicoquímica, considerando los parámetros de la NCh409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH y Temperatura, el cual permitió establecer la condición basal del acuífero (ver resultados en Anexo 18 Informe de Muestreo y Ensayo Pozo de la Adenda). Antecedentes en Anexo 17 de la DIA y en respuesta 4.25 de la Adenda
4.4.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Proceso de carozos (principalmente cerezas)	El proceso inicia con la recepción de fruta desde los distintos huertos de los productores que abastecen de materia prima a la planta. La fruta es transportada en camiones refrigerados, manteniendo un flujo desde inicio del mes de noviembre hasta la segunda quincena de enero. Los camiones son ingresados a las instalaciones para luego descargar la fruta en el patio de recepción, en donde el personal chequea la información documental contenida en la guía de despacho para ingresarla al sistema informático. La fruta descargada junto con los envases que la contienen es pesada y loteada, en seguida, control de calidad realiza un muestreo de cada uno de los lotes y finalmente en el caso de las cerezas se practica un hidro enfriado (ducha de agua fría más cloro) de la fruta antes de pasar a las cámaras de almacenamiento de materia prima. Para el caso de las cerezas que ya vienen con proceso de frío desde los campos, no se realiza el hidro enfriado, razón por la que ingresan directamente al almacenamiento en cámaras de frigorífico. Posterior a la recepción, los distintos lotes permanecen almacenados en cámaras de frío a la espera de su turno de proceso. En este punto, el área de Packing continúa con la operación cuyo objetivo es preparar e introducir la fruta en distintos tipos de embalaje, haciendo uso combinado de una maquina procesadora con el personal que la asiste en cada una de las etapas: <u>Etapas del empaque de fruta</u>: Hidrocooler (H2O +cloro); Estanque de Vaciado 1 (H2O +cloro); Estanque corta pedicelos (H2O +cloro); Pre calibrado; Singulador; Selector de defectos (spectrim); Estanque de fungicida (H2O + cloro y fungicida); Mesa de selección; Embalaje, pesaje y etiquetado; Sellado de bolsas; Paletizado. Cabe señalar, que desde la etapa de vaciado y hasta la calibración, el proceso se desarrolla en agua potabilizada y con la adición de fungicidas que previenen la proliferación de hongos de postcosecha, lo anterior está respaldado por análisis de residuos que control de calidad realiza constantemente durante los procesos. Luego, la fruta es

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	introducida en una bolsa a granel que a su vez está contenida por una base de cartón, este conjunto es pesado y etiquetado uno a uno para finalmente sellar la bolsa y colocar la tapa, generando así la unidad bajo la cual se comercializa la fruta. El proceso de empaque culmina con la formación de los respectivos pallets donde se apilan las cajas en cantidades según el embalaje respectivo. Proceso de enfriado y almacenaje de fruta: En esta etapa del proceso, es el personal del área frigorífico quien se encarga de tomar los pallets generados por Packing y trasladarlos a los túneles de pre frío, lugar donde la fruta embalada como producto terminado es llevada a temperaturas de 0° Celsius mediante la exposición a corrientes de aire frío forzado. Logrando esta condición, la fruta puede ser almacenada a bajas temperaturas en las cámaras de frío del frigorífico desde donde serán seleccionadas para su despacho en forma gradual. Inspección SAG de producto terminado: Para lograr concretar el despacho de la fruta de exportación a los distintos mercados, se requiere de un paso previo, que es la presentación de la fruta a una revisión tanto física como documental a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG"). Dicho organismo del Estado lleva a cabo una inspección fitosanitaria de los pallets de fruta almacenados, que al ser aprobados faculta a la planta para poder enviar la fruta al cliente final. Despacho de fruta de exportación: La última etapa del proceso corresponde al despacho de los pallets en contenedores, que, por solicitud del departamento comercial a una determinada Naviera, se presentan en la planta para poder cargarlos con el producto terminado aprobado por el SAG. Una vez que se realiza la selección de los pallets según lo acordado con el cliente, se genera una orden de embarque que personal de frigorífico se encarga de colocar dentro de un contenedor y que junto a los documentos respectivos se envían a los puertos de salida. Antecedentes en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria; y en Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Proceso de Cítricos o fruta redonda	Respecto al proceso productivo de cítricos o fruta redonda, esta actividad comienza en el mes de mayo con la recepción de fruta a proceso, limones, clementinas, mandarinas y naranjas hasta el mes de agosto, posteriormente se realizan tareas de carácter administrativo. La primera etapa del proceso es la recepción de fruta fresca que proviene de los huertos y es pesada al ingreso de la planta, se chequea la información documental contenida en la guía de despacho para posteriormente ingresarla al sistema informático. Asimismo, el personal de control de calidad realiza un muestreo de cada lote. Posteriormente, es vaciada a un primer pozo (agua +cloro) cuya agua se encuentra a temperatura ambiente, procediéndose a una preselección. El siguiente paso consiste en vaciar la fruta preseleccionada en el pozo N°2 que contiene agua potable y carbonato de sodio, luego la fruta es sometida a enjuague con o sin detergente y secada. Finalmente se aplica fungicidas. La fruta es sometida a selección óptica (por color), posterior control de calidad y peso, decidiendo si va a mercado interno queda en bins y a cámara de frío la fruta que va a mercado externo en formato definido por el cliente. Antecedentes en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria; y en Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Proceso de uvas	Se inicia con la recepción de fruta procedente de los distintos huertos de productores que suministran materia prima a la planta. Se realiza una verificación documental de la información contenida en la guía de despacho antes de ingresar al sistema informático. Luego, viene la etapa de control de calidad, donde se toma una muestra representativa del lote para revisión de condición y calidad de la fruta; la fruta que no puede ser procesada

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	inmediatamente o dentro de 24 horas desde su llegada, debe ingresar a los túneles de pre-frío por un periodo de 6 a 10 horas. A continuación, la fruta pre-enfriada, pasa a cámara de mantenimiento a temperatura ambiente de -0,5 °C a 0,5 °C y temperatura de pulpa de -0,5 °C a 0,5 °C. Posteriormente, corresponde la etapa de selección y paletizaje, donde se selecciona la fruta según su calibre y se embala en cajas en una base de pallet, según variedad y un calibre. Una vez paletizados los productos, se realiza una fumigación con SO_2 dentro de cámaras o contenedores, utilizando materiales de embalaje permeables para asegurar la penetración del gas y controlar plagas. Luego, corresponde la etapa de inspección fitosanitaria realizadas por funcionarios del SAG como requerimiento de exportación a distintos mercados. Finalmente, se almacenan los pallets en la cámara frigorífica a una temperatura y humedad relativa controlada, a la espera de ser despachados (producto terminado) a puertos marítimos, terrestres o aéreos según los diferentes mercados. Antecedentes en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria; y en Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Proceso de nueces	El proceso comienza con la recepción de la fruta. Particularmente, las nueces presentan recepción y procesamiento desde marzo hasta octubre, totalizando 70 días de recepción y 180 días de proceso, lo que indica que, si bien la recepción es más acotada, las labores de procesamiento se extienden significativamente en el tiempo. El proceso se lleva a cabo en una planta que cuenta con una superficie disponible de 25.000 m^2, con una superficie construida de 9.200 m^2. Posee una capacidad de almacenaje de 6.250 toneladas de nueces chilenas de calidad premium. Se emplea una tecnología de punta tanto para nueces con cáscara como sin cáscara. Para el proceso sin cáscara se utiliza maquinarias marca Tomra para la selección laser del producto, que tiene una capacidad de procesamiento de hasta 756 toneladas/mes. Para las nueces con cáscara se utiliza maquinarias marca Wizard para calibrar y ensacar, lo que proporciona una capacidad de procesamiento de 3.402 toneladas/mes. La línea de proceso con cáscara combina un selector óptico con técnicas de clasificación manual para eliminar las nueces vanas mediante un sistema de vacío, clasificar las nueces por calibre y seleccionarlas por grado de defectos. Para la selección manual, se utiliza maquinarias marca Bigtem, que proporciona una capacidad de procesamiento de 454 toneladas/mes, garantizando que el producto quedará limpio y será seguro para el consumo. En lo que respecta al partido mecánico de nueces, se utilizan maquinarias marca Jessee, con una capacidad de procesamiento de 336 toneladas/mes. Cabe destacar, que ambos procesos de envasado, nuez con cáscara y nuez sin cáscara, cuentan con detectores de metales e imanes para el envasado de productos inocuos. Finalmente, las nueces se envasan en sacos de 25 kg o 10 kg, bolsas de 5 kg, o cajas de 10 kg, según las especificaciones del cliente. Su principal mercado es India. Antecedentes en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria; y en Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Flujo vehicular	La fruta para procesar se transporta en bins, a excepción de la uva que ingresa paletizada (500 kilos), productos que se cargan en camiones para conducirlos directamente desde los campos productivos hacia la planta Quelen Fruit. La mayor cantidad de viajes ocurre en la temporada de cerezas, donde en promedio llegan a la Planta 25 camiones por día (capacidad de 16 ton por camión), y la menor cantidad de camiones ocurre para la temporada de uva, donde llega un promedio de 1,3 camiones por día (ver Tabla 61 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria). Respecto al flujo vehicular de insumos y materiales para la operación de la Planta (Tabla 62 de la DIA), este

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	corresponde a 0,06 camiones por día (capacidad de 16 ton por camión). Respecto al flujo de vehículos que transporta el producto terminado, el *peak* corresponde a la temporada de cerezas con un promedio de 12 salidas de camiones de 30 ton por día, y la menor cantidad de salida de camiones cargados ocurre para la temporada de uva con un promedio de 0,66 camiones de 30 toneladas por día (ver Tabla 63 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria). Por otro lado, el transporte del personal se efectúa en buses de acercamiento (o furgón) y vehículos particulares. El número total de viajes en buses o furgón por año corresponde a 10.800 aproximadamente, mientras que los viajes en vehículos particulares corresponden a 30.000 viajes por año. Antecedentes en punto 1.4.4.5.5 del Capítulo 1 de la DIA actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Agua potable y agua industrial	En cuanto al consumo industrial proveniente del pozo profundo utilizado para el proceso productivo de la Planta, se estima que durante el periodo de mayor producción alcanza los 150 m^3/día, lo que equivale a un caudal máximo de 1,74 L/s, representando tan solo un 11,6% del caudal que se solicitó trasladar a la DGA. El abastecimiento de agua potable para los trabajadores (concepto de bebida, baños, casino y otros) se efectuará desde la red pública de agua potable operada por la empresa Aguas Andinas (ver certificado de cliente activo en Anexo 16 de la DIA). El consumo de agua por este concepto se estima entre 10 y 170 metros cúbicos por día (m^3/día), asumiendo una dotación de 100 litros por trabajador por día. Antecedentes en punto 1.4.4.5.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
Alcantarillado	El sistema de alcantarillado particular existente, según lo establece la Resolución Ex. N°77531/2009, tiene una capacidad de tratamiento máxima de 9,24 m^3/día (asumiendo una dotación de 100 litros por trabajador por día y considerando de manera muy conservadora que el 100% del agua consumida se devuelve a la red de alcantarillado, este sistema tiene capacidad para atender una población estimada de 94 empleados). Adicionalmente, el Titular presenta un certificado de factibilidad de alcantarillado N°000216, otorgada por Aguas Andinas con fecha 12 de enero de 2026 el cual indica una capacidad para atender una población estimada de 500 usuarios (ver Anexo A2 de la Adenda). Si bien el Proyecto alcanza un máximo de 1.700 empleados en la temporada de producción de cerezas, se aclara que esta actividad se desarrolla en tres turnos (en promedio 567 trabajadores por turno), por tanto, la cantidad máxima de empleados que podría llegar a convivir en forma en simultánea en la instalación será siempre menor o igual a 567 empleados. Por lo tanto, la sumatoria de sistemas con que cuenta el Proyecto permitiría atender en forma simultánea una población estimada de 594 empleados, por lo que el sistema presenta una holgura del orden de un 5% considerando el peor escenario. Antecedentes en respuesta 1.2 de la Adenda Complementaria
Electricidad	El suministro de energía eléctrica es proporcionado desde la red pública de distribución por la empresa distribuidora que abastece a la comuna de Paine. Los Certificados de Inscripción de la Instalación Eléctrica Interior se adjuntan en el Anexo 19 de la DIA. Adicionalmente, la planta dispone de 3 generadores de respaldo de 1.250 KVA cada uno. Antecedentes en punto 1.4.4.5.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Combustible	Para alimentar grúas horquilla, servicios higiénicos y casino el combustible utilizado corresponde a gas licuado (GLP). El suministro de gas licuado es proporcionado por la empresa Abastible y se almacena en un estanque de 4 m^3 ubicado al interior de la planta productiva, cuyas coordenadas UTM (Datum WGS 84, H19) son: Este (E): 338.590 y Norte (N): 6.260.635. Las características constructivas del estanque corresponden a un recipiente hermético construido en acero, diseñado para almacenamiento seguro de gas licuado. Para alimentar los grupos electrógenos se utiliza petróleo, el cual se almacena en tres estanques de 1 m^3 de capacidad más tres estanques de 3 m^3 de capacidad. En total la capacidad de almacenamiento alcanza a 12 m^3. La ubicación de los 6 estanques de almacenamiento de petróleo se detalla en la Tabla 68 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria. Antecedentes en punto 1.4.4.5.4 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS

Los productos generados son la fruta procesada y embalada tanto para exportación como para consumo nacional. Las cantidades se indican a continuación:

Tabla 4.4.3.1. Estimación de cantidades de productos generados

Producto	Cantidad (Ton)
Cerezas	19.600
Ciruelas	2.940
Uva	1.470
Cítricos o fruta redonda	17.000
Nueces	4.900

Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 63 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Antecedentes en punto 1.4.4 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Durante la fase de operación es necesaria agua para el procesamiento de las frutas (transporte, refrigeración, lavado, enjuague). El agua requerida será extraída desde un pozo profundo con que cuenta la empresa. Cabe señalar que el Titular actualmente se encuentra en proceso de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de 15 L/s, y por un volumen total anual de 473.040 m^3, sobre las aguas subterráneas, para uso industrial y consumo humano, como se detalla en documento incluido en Anexo 17 de la DIA.

Los derechos de aprovechamiento original que están siendo sujetos de traslado provienen de un pozo de la misma empresa ubicado en el mismo sector hidrogeológico, denominado Buin, en las Coordenadas U.T.M. referidas al Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Norte: 6.259.291 y Este: 338.448 en la comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana. El derecho de aprovechamiento original fue otorgado por la Dirección General de Aguas mediante Resolución Exenta N°378/1988, el cual fue adquirido mediante compraventa que hiciere a la sociedad David del Curto S.A., mediante escritura pública suscrita ante Notario de Santiago, con fecha 04 de septiembre de 2019. Este derecho se encuentra inscrito a fojas 237 Vuelta número 347 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2019 en el Conservador de Bienes Raíces de Buin. En este contexto, cabe recalcar que el Proyecto no contempla extraer más agua que la que ya se encuentra autorizada.

Antecedentes en punto 1.4.4.6 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES

4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	De acuerdo con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en Anexo 1 de la Adenda Complementaria, durante la fase de operación se generarán emisiones a la atmósfera por el tránsito y combustión de vehículos tanto por caminos pavimentados como no pavimentados, por la combustión

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

de maquinaria y combustión de grupos electrógenos. A continuación, se presenta el resumen de emisiones atmosféricas calculadas para esta fase:

Tabla 4.4.5.1.1. Resumen emisiones atmosféricas. Fase de operación (plena operación a partir del año 2027)

Año	MP10eq (ton/año)	MP2,5eq (ton/año)	NOx (ton/año)	SOx (ton/año)
1 en adelante	**2,575**	0,843	3,151	0,004
Límite PPDA	2,5	2,0	8,0	10

Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 154 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

Al respecto, se superan los límites de MP10eq desde el año 2027 en adelante, cuando la planta comience su plena operación, por lo que deberá presentar un Programa de Compensación de Emisiones (en adelante, "PCE") ante la Secretaría Regional Ministerial (en adelante, "SEREMI") del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Antecedentes en Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES	
Nombre	Descripción
Aguas servidas	En la fase de operación se generarán residuos líquidos provenientes de las aguas servidas de los servicios higiénicos. Unos serán tratados por el sistema de alcantarillado particular que tiene la empresa (Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009), y otros serán descargados a la red de alcantarillado y tratados por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A., dado que se cuenta con un certificado de factibilidad otorgado por dicha empresa (Anexo 25 de la DIA). En total los sistemas de alcantarillado permitirán dar servicio a un máximo de 1.700 personas, por tanto, asumiendo una dotación nominal de 100 L/persona/día y un coeficiente de recuperación igual a 1,0 se tiene que el caudal máximo de descarga será de 170 m^3/día. Antecedentes en punto 1.4.4.7.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
RILes	A partir de la operación de la planta se generan RILes, que corresponden principalmente a las actividades de lavado de fruta y a las aguas provenientes de los condensadores evaporativos de las unidades de frío. Estos serán conducidos mediante una tubería de HDPE de 300 mm de diámetro hacia un pozo acumulador de hormigón armado, con una capacidad útil de 86,4 m^3. En el Anexo 23 de la DIA se incluye plano en el cual se puede apreciar el circuito interno de recolección de RILes hasta el pozo acumulador existente. Los residuos líquidos, dadas las características del proceso productivo, presentan una baja carga contaminante, tal como se puede apreciar en caracterización de referencia efectuada a una instalación del mismo rubro perteneciente al mismo propietario de Quelen Fruit (ver Anexo A8 Análisis de RIL de la Adenda). De un total de 36 parámetros analizados, tomando como referencia la Tabla 1 del D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "MINSEGPRES"), solo se sobrepasa el límite de los parámetros DBO_5 y SST, razón por la cual serán conducidos a una planta de tratamiento a través de un ducto de HDPE PN-16 de 125 mm de diámetro y 549 m de longitud, que va desde el pozo de acumulación anteriormente mencionado hasta una planta de tratamiento de RIL de un tercero autorizado (Comercial Vapor y Aguas Limitada), lugar en que se llevará a cabo su tratamiento y disposición final. Antecedentes en punto 1.4.4.7.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES	
Nombre	Descripción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Ruido	De acuerdo con lo presentado en el Informe de Ruido y Vibraciones actualizado, adjunto en el Anexo A6 de la Adenda, se evaluaron los niveles de presión sonora en 6 receptores humanos sensibles y un receptor de hábitat de fauna. De acuerdo con los resultados, se supera el límite para el periodo diurno en los receptores R1, R2 y R5, todos ubicados en zona rural cuyo límite máximo es 65 dB(A), por lo que el Titular debe implementar medidas de control, particularmente, la instalación de un encierro acústico en el filtro de mangas, dado que corresponde a uno de los equipos con mayor contribución al nivel durante la operación. Con esta medida, se cumple en todos los escenarios modelados con el límite normativo del D.S. N°38/11 MMA. Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.
Vibraciones	Durante la fase de operación no se generarán vibraciones que pudiesen afectar a los receptores más cercanos al Proyecto. De acuerdo con el estudio de vibración efectuado en el Anexo A6 de la Adenda, al evaluar las emisiones de la fase de operación en un "criterio de condición más desfavorable", ningún receptor se ubica dentro de la distancia de impacto de molestia por vibración, según la guía técnica FTA utilizada como referencia. Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.
4.4.5.4 OTRAS EMISIONES	
Nombre	Descripción
Olores	De acuerdo con lo presentado en el Anexo A11 de la Adenda, Estudio de Impacto Odorante, durante la fase de operación se producirán olores desde 4 fuentes fijas: Extracción cocina; Contenedores de residuos domiciliarios; Fosa séptica; y Pozo de RILes. En particular, se establecieron 11 receptores sensibles alrededor de la planta (ver Tabla 12 del citado estudio). De acuerdo con los resultados de la modelación presentados en el punto 5 del Anexo A11 de la Adenda, en ninguno de los 11 receptores evaluados se supera el límite de la norma de referencia, correspondiente a 3 (ouE/m^3). El receptor que recibe mayor concentración de olores corresponde a R8, que se encuentra a 320 (m) de la Planta y recibe una concentración de 0,021 (ouE/m^3) de olor. Antecedentes en Anexo A11 de la Adenda.
4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios (RSD)	Se generarán residuos sólidos domiciliarios por las actividades diarias de los trabajadores de la Planta. Los residuos serán almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente ubicados en la sala de basura del casino. Los residuos de proceso serán almacenados en bins, ambos residuos serán llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 30 m^3 de capacidad. Estos serán retirados cada 3 días, por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria, y llevados a un sitio de disposición final autorizado. Se estima una generación de 3.133 kg/día. Antecedentes en el punto 1.4.4.7.6 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
Residuos industriales no peligrosos	Estos residuos corresponden principalmente a papel, cartón, plástico y metal. En total se estima una generación de 332,75 kg/mes. Estos residuos serán almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente. Los que serán llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 30 m^3 de capacidad. Estos serán retirados por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria y trasladados a un sitio de disposición final autorizado.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	Antecedentes en punto 1.4.4.7.7 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Durante la fase de operación se generarán residuos peligrosos los que principalmente corresponden a tóner impresora, amoniaco diluido en agua, residuos de aceites y lubricantes. En total se estima que se generarán 4,86 ton/año, los que serán almacenados en tambores de 200 L, por un período máximo de 6 meses. Finalizado dicho plazo, los residuos serán retirados y dispuestos en instalaciones autorizadas por la autoridad sanitaria para su manejo y disposición final. Antecedentes en punto 1.4.4.7.8 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.4.6.3 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	Durante la fase de operación se contempla el uso de las siguientes sustancias químicas y sus cantidades: a) Hipoclorito de sodio (Tecsa Hiclor), 420 Kg. b) Bicarbonato de sodio, 250 Kg. c) Hipoclorito de calcio, 406 Kg. d) Fungazil 500 EC, 18 Kg. e) Fungicida Imazalil, 100 Kg. f) Cera natural SHINE 965 EU, 416 Kg. g) PRIMAFRESH, 80 Kg. h) TECSA BATH, 120 Kg. i) TECSA FOOD-A, 190 Kg. j) TECSA P FAT, 100 Kg. k) Detergente fruta, 200 Kg. l) Alcohol 70%, 25 Kg. Estas sustancias serán almacenadas en la Bodega de almacenamiento Transitorio que cuenta la Planta la cual cumple con el D.S. N° 43/2015 MINSAL. Antecedentes en punto 1.4.4.7.9 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.
4.5. FASE DE CIERRE	
El presente Proyecto en evaluación no considera partes, obras y acciones en fase de cierre.	

4.6 CRONOLOGÍA DEL PROYECTO	
Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	Año 2013.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faenas.
Fecha estimada de término	Enero 2026.
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento de instalación de faenas.
Fase de operación	
Subfase de operación base	
Fecha estimada de inicio	Año 2014.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha de la planta con las obras ejecutadas hasta el año 2024.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.
Subfase de operación proyectada	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Fecha estimada de inicio	Año 2027.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en marcha de los altillos ejecutados en los galpones de las líneas de producción. Cuya construcción se realizó entre 2025 y enero de 2026.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.
Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	No aplica
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11° de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo 1	Aumento de emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	Flujo vehicular y combustión maquinaria y grupos electrógenos.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Impacto ambiental no significativo 2	Aumento de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación filtro de mangas y flujo vehicular.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Impacto ambiental no significativo 3	Aumento de emisiones de olor.
Parte, obra o acción que lo genera	Extracción Cocina, Contenedores de residuos domiciliarios, Fosa séptica y Pozo de RIL.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre estos impactos específicos	Sección 5.1 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no genera ni presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos en consideración a lo dispuesto en el artículo 11° letra a) de la Ley N° 19.300 y artículo 5 del RSEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del RSEIA.

Emisiones atmosféricas:

De acuerdo con el informe de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en Anexo 1 de la Adenda Complementaria, durante la fase de construcción, ya ejecutada, se generaron emisiones atmosféricas en las siguientes actividades: escarpe, excavaciones, compactación, nivelación, carga y descarga de material, erosión de pilas de acopio, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión de vehículos y maquinaria. Respecto a la fase de operación, se generarán emisiones a la atmósfera por el tránsito y combustión de vehículos tanto por caminos pavimentados como no pavimentados, por la combustión de maquinaria y combustión de grupos electrógenos. Cabe señalar que la fase de construcción fue progresiva, y se desarrolló en los años 2013, 2021, 2023, 2024, 2025 y 2026. Por su parte, la fase de operación inició el año 2014, por lo que a partir del año 2021 hubo traslape de actividades de operación con los años en que hubo actividades de construcción. En la Tabla 154 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria se aprecia que se superan los límites del D.S.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

N°31/2016 del MMA respecto a MP10eq, cuando la planta comience su plena operación (año 2027), por lo que deberá presentar un PCE ante la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

Por otro lado, se presenta el Informe de Modelación de emisión atmosférica (Anexo 1 de la Adenda Complementaria). Al respecto, la modelación de dispersión atmosférica evaluó los aportes de material particulado y gases asociados a la operación de la Planta Quelen Fruit a capacidad completa, correspondiente al año 2027 y siguientes, utilizando información meteorológica del año 2023. Los resultados señalan que, en los diez receptores evaluados, los aportes calculados de MP10 y MP2,5, tanto anuales como diarios, son inferiores a los valores de significancia considerados para impactos de duración igual o superior a tres años. Por consiguiente, los resultados del escenario modelado se sitúan bajo los criterios de la Guía "Criterios de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5" (SEA, 2023), lo que demuestra que no se genera impacto significativo por emisiones atmosféricas durante la fase de operación.

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del RSEIA.

Ruido:

De acuerdo con lo presentado en el Informe de Ruido y Vibraciones actualizado, adjunto en el Anexo A6 de la Adenda, se evaluaron los niveles de presión sonora en 6 receptores humanos sensibles.
Respecto a la fase de construcción, las principales actividades generadoras de ruido fueron el uso de maquinaria y vehículos para las obras civiles del Proyecto (acondicionamiento de terreno, movimientos de tierra, obra gruesa, terminaciones, obras de urbanización y exteriores). De acuerdo con los resultados presentados en la Tabla 41 de la Adenda para todos los escenarios analizados se pudo constatar el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA en todos los receptores humanos sensibles analizados. Es importante mencionar que en los distintos escenarios modelados se obtienen diferencias mayores a 3 dB(A) respecto a los límites establecidos, lo que implica que se cumple con el margen de seguridad recomendado por la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA (SEA, 2019).

Respecto a la fase de operación, de acuerdo con los resultados presentados en el Anexo A6 de la Adenda, se cumple el límite normativo del D.S. N°38/11 del MMA en todos los receptores utilizando las medidas de control que se detallan en la Tabla 7.1.5 de la presente RCA. Particularmente, se debe instalar un encierro acústico en el filtro de mangas, dado que corresponde a uno de los equipos con mayor contribución al nivel de presión sonora durante la operación. Considerando las medidas de control, se cumple en todos los escenarios modelados con el límite normativo del D.S. N°38/11 del MMA. Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.

Vibraciones:

Para la fase de construcción y operación se evaluaron las vibraciones que se generarán. Se utilizó el criterio establecido en la guía "Transit Noise and Vibration Impact Assessment" de la FTA (2018), que establece un límite de riesgo de daño estructural y molestia. Al respecto, se indica que en ningún receptor se superó el límite de referencia para molestia en receptores humanos y daño estructural, de la guía técnica FTA.
Antecedentes en Anexo A6 de la Adenda.

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.

Residuos líquidos:
Para la gestión de aguas servidas generadas durante la fase de construcción se utilizaron unidades de baños químicos provistos por empresa autorizada. Considerando una dotación de 100 L/trabajador/día, un coeficiente de recuperación igual a 0,8 y sabiendo que el número máximo de trabajadores fue de 51 personas, se tiene que la generación máxima diaria de aguas servidas fue de 4,08 m3/día. Por otro lado, durante la fase de construcción no hubo generación de RIL.

Respecto a la fase de operación, se generarán residuos líquidos provenientes de las aguas servidas de los servicios higiénicos. Unos serán tratados por el sistema de alcantarillado particular que tiene la empresa (Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009), y otros serán descargados a la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

red de alcantarillado y tratados por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A, dado que se cuenta con un certificado de factibilidad otorgado por dicha empresa (Anexo 25 de la DIA). En particular, de acuerdo por lo señalado por el Titular en la respuesta 1.2 de la Adenda Complementaria: "*El sistema de alcantarillado particular existente, según lo establece la Resolución Ex. N°77531/2009, tiene una capacidad de tratamiento máxima de 9,24 m3/d (asumiendo una dotación de 100 litros por trabajador por día y considerando de manera muy conservadora que el 100% del agua consumida se devuelve a la red de alcantarillado, se tiene que este sistema, sin modificación alguna, podría atender una población estimada de 94 empleados), mientras que la factibilidad de Alcantarillado N°000216, otorgada por Aguas Andina con fecha 12.01.2026 fue extendida para atender una población estimada de 500 empleados (una copia de la factibilidad citada fue incluida en el Anexo A2 de la Adenda). Tal como se señala en el Capítulo 1 de la DIA y posteriormente en la Adenda, durante la temporada de cerezas, en forma puntual, el Proyecto podría alcanzar un máximo de 1700 empleados, no obstante, se aclara que esta esta actividad se desarrolla en tres turnos (en promedio 566,7 trabajadores por turno), por tanto, la cantidad máxima de empleados que podría llegar a convivir en forma en simultánea en la instalación será siempre menor o igual a 567 empleados (por error de tipeo, tanto en la respuesta 1.5 como en la respuesta 4.29 de la Adenda, se mencionó erróneamente un total de 577 trabajadores, para mayores antecedentes ver respuesta 4.10 del presente documento). No obstante, tal como se señaló en respuesta a la observación 1.5. de la Adenda, la sumatoria de sistemas con que cuenta el Proyecto permitiría atender en forma simultánea una población estimada de 594 empleados, por tanto, el sistema presenta una holgura del orden de un 5% considerando el peor escenario*".

Adicionalmente, a partir de la operación de la planta se generan RIL, que corresponden principalmente a las actividades de lavado de fruta y a las aguas provenientes de los condensadores evaporativos de las unidades de frío. Estos serán conducidos mediante una tubería de HDPE de 300 mm de diámetro hacia un pozo acumulador de hormigón armado, con una capacidad útil de 86,4 m³. En el Anexo 23 de la DIA se incluye plano en el cual se puede apreciar el circuito interno de recolección de RIL hasta el pozo acumulador existente. Los residuos líquidos, dadas las características del proceso productivo, presentan una baja carga contaminante, tal como se puede apreciar en caracterización de referencia efectuada a una instalación del mismo rubro perteneciente al mismo propietario de Quelen Fruit (ver Anexo A8 Análisis de RIL de la Adenda). De un total de 36 parámetros analizados, tomando como referencia la Tabla 1 del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES, solo se sobrepasa el límite de los parámetros DBO5 y SST, razón por la cual serán conducidos a una planta de tratamiento a través de un ducto de HDPE PN-16 de 125 mm de diámetro y 549 m de longitud, que va desde el pozo de acumulación anteriormente mencionado hasta una planta de tratamiento de RIL de un tercero autorizado, lugar en que se llevará a cabo su tratamiento y disposición final.

Antecedentes en puntos 1.4.3.9.1 y 1.4.4.7.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

<u>Olores</u>

En el Anexo A11 de la Adenda se adjunta el Estudio de Impacto Odorante. Al respecto, se establecieron 11 receptores sensibles alrededor de la planta (ver Tabla 12 del citado estudio). Para evaluar los límites permitidos de olores, se utilizó la norma de referencia española "*Ordenença d'olors de L'ajuntament de Banyoles*" que regula "cualquier actividad que emita olores" y cuyo límite corresponde a 3,0 [ouE/m^3]. De acuerdo con el cálculo de emisiones de olor realizada, el flujo odorante de mayor emisión para la Planta corresponde a la fuente "Extracción cocina"; con una tasa de acumulación de 97,18% de las emisiones totales levantadas en terreno y analizadas mediante olfatometría dinámica.

Según los resultados de la modelación presentados en el punto 5 del Anexo A11 de la Adenda, en ninguno de los 11 receptores evaluados se supera el límite de la norma de referencia. El receptor que recibe mayor concentración de olores corresponde a R8, que se encuentra a 320 [m] de la Planta y recibe una concentración de 0,021[ouE/m^3] de olor, destacando que esta no supera el límite de referencia para este Proyecto (3,0 [ouE/m^3]).

No obstante, pese a que en los 11 receptores evaluados no se superan los límites permitidos, el Titular realizará un Plan de Gestión de Olores (en adelante, "PGO"), el cual se detalla en la Tabla 11.3 de la presente RCA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Residuos sólidos no peligrosos (construcción):
Los residuos sólidos domiciliarios generados en la fase de construcción correspondieron a residuos de papel y cartón, envases ligeros, envoltorios de comida y materia orgánica, entre otros. Estos residuos se almacenaron en contenedores herméticos de 240 L dispuestos en un punto para la recolección municipal. En la Tabla 4.3.5.1.1 de la presente RCA se detallan las cantidades generadas durante esta fase. Por otro lado, los residuos industriales no peligrosos generados en la fase de construcción correspondieron a despuntes de fierro y plásticos. En la Tabla 4.3.5.1.2 de la presente RCA se detallan las cantidades generadas. Todos los residuos no peligrosos fueron acopiados temporalmente en un sector habilitado dentro del predio del Proyecto y retirados tres veces por semana hasta un sitio de disposición final autorizado.

Antecedentes en punto 1.4.3.9.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Residuos peligrosos (construcción):
Los RESPEL generados en esta fase incluyeron: envases de insumos de la obra gruesa y terminaciones, brochas y otros útiles de obra contaminados con productos peligrosos (restos de pintura, barnices, pegamentos, silicona, entre otros). Los cuales fueron almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos para su posterior disposición final en un relleno sanitario autorizado por la autoridad sanitaria.

Antecedentes en Tablas 49 a la 53 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Residuos sólidos no peligrosos (operación):
Se generan residuos sólidos domiciliarios por las actividades diarias de los trabajadores de la Planta. Los residuos son almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente ubicados en la sala de basura del casino. Los residuos de proceso son almacenados en bins, ambos residuos son llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 1 m^3 de capacidad. Estos se retiran cada 3 días, por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria.
Respecto a los residuos sólidos industriales no peligrosos, corresponden principalmente a papel, cartón, plástico y metal. Estos residuos serán almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente. Los que serán llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 30 m^3 de capacidad. Estos serán retirados por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria.

Antecedentes en PAS 140, Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Residuos peligrosos (operación):
En la operación se generarán residuos peligrosos los que principalmente corresponden a tóner impresora, amoniaco diluido en agua, residuos de aceites y lubricantes. Serán almacenados de manera transitoria en tambores de 200 L, los cuales se encontrarán debidamente identificados mediante etiquetado conforme a la norma vigente, por un período máximo de 6 meses. Estos contenedores se ubicarán en una bodega especialmente acondicionada para este fin, la cual cumple con todas las características constructivas establecidas en el D.S. N°148/2003 del MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, "OGUC") relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega. Finalizado dicho plazo, los residuos serán retirados y dispuestos en instalaciones autorizadas por la autoridad sanitaria para su manejo y disposición final.

Antecedentes en PAS 142, Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra a) de la Ley N° 19.300 y del artículo 5 del RSEIA.

Mayores antecedentes en la Tabla 6.1. del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental no significativo 4	Afectación a la calidad y cantidad de aguas subterráneas.
Parte, obra o acción que lo genera	Pozo profundo Quelen Fruit.
Fase en que se presenta	Fase de operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Sección 5.2 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley N° 19.300 y artículo 6 del RSEIA:

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

El predio de la Planta Quelen Fruit se emplaza en una zona rural altamente industrializada; cuenta con una superficie aproximada de 54.312 m^2, dentro de la cual se encuentra construida una superficie de 35.583,66 m^2. El detalle de las superficies intervenidas durante el desarrollo del Proyecto se presenta en la Tabla 2 de la Adenda Complementaria. El Proyecto se inserta en un sector agroindustrial de la comuna de Paine, altamente intervenido. Cabe señalar que todas las obras se encuentran construidas y no se proyectan nuevas obras.

En el Anexo 8 de la DIA se adjunta el informe de caracterización de suelo. Al respecto, se indica que el suelo, previo a la industrialización, correspondía a un suelo con ligeras limitaciones que pueden afectar el desarrollo de los cultivos. Entre estas se citan como restricciones frecuentes, pendientes hasta 5%, profundidad no inferior a 70 cm o drenaje moderado. Sin embargo, en la actualidad, el predio se encuentra antropizado, totalmente pavimentado, por lo que ya no presenta condiciones para sustentar biodiversidad.

Por lo tanto, de acuerdo con las condiciones actuales del área de emplazamiento del Proyecto, se descarta cualquier afectación significativa por parte del Proyecto al recurso natural, descartando así cualquier requerimiento adicional de suelo.
Antecedentes en Anexo 8 de la DIA.

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.

Flora y Vegetación:
Respecto a flora presente en el área de influencia del Proyecto (ver Anexo 10 de la DIA), el Titular realizó una campaña de terreno el día 24 de agosto de 2024, dado que se trata de un área de uso industrial altamente intervenida, donde las especies arbóreas solo se encuentran presentes en sectores de deslindes de predios y áreas verdes como accesos y otros, para estas especies se realiza un censo, para los demás estratos, arbustivos y herbáceos, se registra su presencia en el área de influencia.
Según los resultados presentados en el punto 5.3 del informe adjunto en el Anexo 10 de la DIA, el área de influencia del Proyecto corresponde a un sector agroindustrial altamente intervenido y de baja naturalidad, en el que se detectó una riqueza de quince (15) especies arbóreas, doce (12) especies arbustivas y treinta y dos (32) especies herbáceas. Respecto al origen de la flora silvestre y vegetación, éste corresponde actualmente a una (1) especie de origen endémica correspondiendo al 1,7 % del total de especies, a cuatro (4) especies de origen nativa no endémica correspondiendo al 6,8 % del total de especies y 54 especies introducidas o exóticas, correspondiendo al 91,5 % del total de especies. Las especies nativas y endémicas son todas leñosas, no registrándose arbustivas ni herbáceas que no sean introducidas. Entre las especies arbóreas destaca la presencia *de Crinodendron patagua* (Patagua), aunque corresponde a un ejemplar aislado, ya que es componente del área verde de la industria. Se definió una Unidad homogénea (UH), denominada “Industrial”, área muy intervenida y esta unidad es la representativa del área de estudio, ya que los fragmentos de vegetación corresponden a áreas verdes dispuestas en la planta Quelen Fruit, donde las especies que las componen tienen un objetivo ornamental, donde la flora silvestre original ha sido removida y reemplazada por especies viverizadas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

y no se asocian a una formación vegetal natural. Para el caso del estrato arbóreo, la relevancia está dada por la única especie con problemas de conservación *Crinodendron patagua* (Patagua), de conformidad a lo indicado en los 19 procesos de clasificación de especies en estado de conservación, con el estado de conservación Vulnerable (VU), es importante mencionar que no se realizarán esfuerzos sobre esta especie ya que es un individuo que fue plantado con objetivo ornamental como parte del área verde de la industria y no corresponde a ninguna formación natural/original o remanente de bosque anterior. Por lo tanto, conforme a la Ley N° 20.283, en el área del Proyecto no se presentan formaciones de bosque nativo ni de formaciones xerofíticas.

Fauna:
Respecto a fauna, según lo señalado en el informe de caracterización, adjunto en Anexo 9 de la DIA, el Titular realizó una campaña de terreno entre los días 24 y 26 de agosto de 2024. Durante esta campaña se realizaron prospecciones a través de transectos de avistamiento (recorrido a pie para mamíferos, aves, reptiles y anfibios) además se efectuó la instalación de cuatro (4) cámaras trampa (especialmente para detección nocturna). De acuerdo con los resultados presentados en el punto 5.5 del citado informe, el área de influencia del Proyecto corresponde a un sector agrícola altamente intervenido y baja naturalidad, en el que se detectó una riqueza de doce (12) especies de vertebrados terrestres, las cuales se componen de tres (3) mamíferos, dos (2) reptiles y siete (7) aves. De las especies identificadas ocho (8) corresponden a especies nativas no endémicas representando el 66,7 %, de estas, seis (6) correspondiente al taxón aves, dos (2) al taxón reptil, y cuatro (4) especies de origen introducido, tres (3) mamíferos y un (1) ave, representando el 33,3 %. El 75 % de las especies nativas prospectadas se encuentra sin estado de conservación, esto hace que la zona no presente potencial peligro para las especies más vulnerables que potencialmente podrían encontrarse en la región. La fauna íctica no se consideró dado que no existen cursos de agua permanente que se encuentren dentro del área de influencia. Se registró la presencia de dos reptiles en categoría de conservación, Preocupación Menor (LC), específicamente se encontraron ejemplares de *Liolaemus chiliensis* (lagarto chileno) y *Liolaemus lemniscatus* (lagartija lemniscata). Al respecto, el Titular suscribe un compromiso ambiental voluntario (CAV) que tiene como objetivo realizar charlas educativas a los trabajadores de la Planta con el fin de conocer y resguardar estas especies identificadas. El detalle de este CAV se presenta en la Tabla 9.6 de la presente RCA.

c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.

Agua:
Durante la fase de construcción se generaron aguas servidas provenientes de los baños químicos, dando cumplimiento al D.S. N°594/1999 del MINSAL. Considerando una dotación de 100 L/trabajador/día, un coeficiente de recuperación igual a 0,8 y sabiendo que el número máximo de trabajadores fue de 51 personas, se tiene que la generación máxima diaria de aguas servidas fue de 4,08 m3/día. Por otro lado, durante la fase de construcción no hubo generación de RIL.

Respecto al consumo de agua, para la fase de construcción se obtuvo de la red de abastecimiento de agua potable existente en el predio, la cual se encuentra conectada a la red pública de distribución de agua potable operada por la empresa de servicios sanitarios Aguas Andinas, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 14 del D.S. N°594/1999, del Ministerio de Salud (en Anexo 16 de la DIA se incluye factura emitida por la empresa Aguas Andinas mediante la cual se acredita la calidad de cliente de dicha compañía).

Respecto a la fase de operación, se generarán residuos líquidos provenientes de las aguas servidas de los servicios higiénicos. Los que son tratados en el sistema de alcantarillado particular que tiene la empresa (Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009) que tiene una capacidad para atender 94 trabajadores por día, y también descargados a la red de alcantarillado y tratados por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A, dado que se cuenta con un certificado de factibilidad otorgado por dicha empresa (Anexo 25 de la DIA), con una capacidad para atender a 500 trabajadores por día. En total los sistemas de alcantarillado permitirán dar servicio a un máximo de 594 personas por día, lo que permite abastecer las necesidades del total de trabajadores que llegará a 1700 personas por mes (85 personas por día en promedio, considerando 20 días de trabajo). Adicionalmente, a partir de la operación de la planta se generan RIL, que corresponden principalmente a las actividades de lavado de fruta y a las aguas provenientes de los condensadores evaporativos de las unidades de frío. Estos serán conducidos mediante una tubería de HDPE de 300 mm de diámetro hacia un pozo acumulador de hormigón armado, con una capacidad útil de 86,4 m^3. En el Anexo 23 de la DIA se incluye plano en el cual se puede apreciar el circuito interno de recolección de RIL hasta el pozo acumulador existente. Los residuos líquidos industriales, dadas las características del proceso productivo,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

presentan una baja carga contaminante, tal como se puede apreciar en caracterización de referencia efectuada a una instalación del mismo rubro perteneciente al mismo propietario de Quelen Fruit (ver Anexo A8 Análisis de RILes de la Adenda). De un total de 36 parámetros analizados, tomando como referencia la Tabla 1 del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES, solo se sobrepasa el límite de los parámetros DBO5 y SST, razón por la cual serán conducidos a una planta de tratamiento a través de un ducto de HDPE PN-16 de 125 mm de diámetro y 549 m de longitud, que va desde el pozo de acumulación anteriormente mencionado hasta una planta de tratamiento de RIL de un tercero autorizado, lugar en que se llevará a cabo su tratamiento y disposición final. Por otro lado, el agua requerida para el proceso productivo será extraída desde un pozo profundo con que cuenta la empresa. El Titular actualmente se encuentra en proceso de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de quince litros por segundo (15 L/s) y por un volumen total anual de 473.040 m^3, sobre las aguas subterráneas, para uso industrial y consumo humano, como se detalla en documento incluido en Anexo 17 de la DIA. Los derechos de aprovechamiento original que están siendo sujetos de traslado provienen de un pozo de la misma empresa ubicado en el mismo sector hidrogeológico, denominado Buin, en las Coordenadas U.T.M. referidas al Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Norte: 6.259.291 y Este: 338.448 en la comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana. En cuanto al consumo de agua industrial, se estima que durante el periodo de mayor producción alcanza los 150 m^3/día, lo que equivale a un caudal máximo de 1,74 L/s, representando tan solo un 11,6% del caudal que se solicitó trasladar a la DGA, por tanto, es factible descartar un efecto ambiental significativo sobre el recurso agua durante la fase de operación.

Aire: De acuerdo con el informe de estimación de emisiones atmosféricas adjunto en Anexo 1 de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el PPDA de la Región Metropolitana para MP10eq durante toda la fase de operación proyectada, es decir desde el año 2027 en adelante, por lo que debe presentar un PCE.

Suelo: De acuerdo con el informe de caracterización de suelo, adjunto en el Anexo 8 de la DIA, el Proyecto se encuentra emplazado en la comuna de Paine, en un sector agroindustrial. La superficie del predio del Proyecto corresponde a 54.312 m^2, dentro de la cual se encuentra construida una superficie de 35.583,66 m^2. Cabe señalar que la fase de construcción se encuentra ejecutada y no se proyectan nuevas obras.

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.

Al Proyecto no le aplican normas secundarias de calidad ambiental vigentes. Antecedentes en Capítulo 2 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

De acuerdo con lo presentado en el Informe de Ruido y Vibraciones actualizado, adjunto en el Anexo A6 de la Adenda, se evaluaron los niveles de presión sonora en un receptor de hábitat de fauna. De acuerdo con los resultados, los valores proyectados para la fase de operación no superan los umbrales de afectación correspondientes según el criterio establecido en el documento "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa" (SEA, 2022).

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.

Residuos sólidos no peligrosos (construcción):
Los residuos sólidos domiciliarios generados en la fase de construcción corresponden a residuos de papel y cartón, envases ligeros, envoltorios de comida y materia orgánica, entre otros. Estos residuos se almacenaron en contenedores herméticos de 240 L dispuestos en un punto para la recolección municipal. En la Tabla 4.3.5.1.1 de la presente RCA se detallan las cantidades generadas durante esta

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

fase. Por otro lado, los residuos industriales no peligrosos generados en la fase de construcción correspondieron a despuntes de fierro y plásticos. En la Tabla 4.3.5.1.2 de la presente RCA se detallan las cantidades generadas. Todos los residuos no peligrosos fueron acopiados temporalmente en un sector habilitado dentro del predio del Proyecto y retirados tres veces por semana hasta un sitio de disposición final autorizado.
Antecedentes en punto 1.4.3.9.2.1 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Residuos peligrosos (construcción):
Los RESPEL generados en esta fase incluyen: envases de insumos de la obra gruesa y terminaciones, brochas y otros útiles de obra contaminados con productos peligrosos (restos de pintura, barnices, pegamentos, silicona, entre otros). Los cuales fueron almacenados temporalmente en una bodega de residuos peligrosos para su posterior disposición final en un relleno sanitario autorizado por la autoridad sanitaria. Se estima una generación de 0,569 kg en total para los 6 años de la fase de construcción.
Antecedentes en Tablas 49 a la 53 del Capítulo 1 del Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Sustancias peligrosas (construcción):
Se requirió de sustancias peligrosas durante la fase de construcción del Proyecto, las que se almacenaron en la bodega de sustancias peligrosas en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N°43/2015 de MINSAL. Las sustancias peligrosas almacenadas correspondieron a: pinturas, aditivos, solventes, combustible. En la Tabla 4.3.5.3.1 de la presente RCA se detallan las cantidades utilizadas de SUSPEL durante esta fase.
Antecedentes en punto 1.4.3.9.3 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Residuos sólidos no peligrosos (operación):
Se generan residuos sólidos domiciliarios por las actividades diarias de los trabajadores de la Planta. Los residuos son almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente ubicados en la sala de basura del casino. Los residuos de proceso son almacenados en bins, ambos residuos son llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 1 m^3 de capacidad. Estos se retiran cada 3 días, por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria.
Respecto a los residuos sólidos industriales no peligrosos, corresponden principalmente a papel, cartón, plástico y metal. Estos residuos serán almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente. Los que serán llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 30 m^3 de capacidad. Estos serán retirados por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria.
Antecedentes en PAS 140, Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Residuos peligrosos (operación):
En la operación se generarán residuos peligrosos los que principalmente corresponden a tóner impresora, amoniaco diluido en agua, residuos de aceites y lubricantes. Serán almacenados de manera transitoria en tambores de 200 L, los cuales se encontrarán debidamente identificados mediante etiquetado conforme a la norma vigente, por un período máximo de 6 meses. Estos contenedores se ubicarán en una bodega especialmente acondicionada para este fin, la cual cumple con todas las características constructivas establecidas en el D.S. N°148/2003 del MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega. Finalizado dicho plazo, los residuos serán retirados y dispuestos en instalaciones autorizadas por la autoridad sanitaria para su manejo y disposición final.
Antecedentes en PAS 142, Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Sustancias peligrosas (operación):
Durante la fase de operación se contempla el uso de las sustancias químicas y sus cantidades que se detallan en el Considerando 4.4.6.3 de la presente RCA. Estas sustancias serán almacenadas en la Bodega de almacenamiento Transitorio que cuenta la Planta la cual cumple con el D.S. N° 43/2015 MINSAL.
Antecedentes en punto 1.4.4.7.9 del Capítulo 1 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales.

De acuerdo con lo declarado por el Titular en el Anexo 6 de la Adenda Complementaria, respecto al descarte del literal g.1. el Proyecto no intervendrá ni explotará ningún cuerpo de agua que contenga aguas fósiles. Tampoco se hallan vestigios de este tipo de cuerpos de aguas en las cercanías del Proyecto.

Respecto al literal g.2, el Titular indica que el Proyecto, dada su naturaleza y ubicación geográfica, no alterará cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. Al respecto, cabe señalar que el Titular tiene derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y actualmente se encuentra en proceso de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de 15 L/s y por un volumen total anual de 473.040 m^3, sobre las aguas subterráneas, para uso industrial y consumo humano, como se detalla en documento incluido en Anexo 17 de la DIA. Los derechos de aprovechamiento original que están siendo sujetos de traslado provienen de un pozo de la misma empresa ubicado en el mismo sector hidrogeológico, denominado Buin, en las Coordenadas U.T.M. referidas al Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Norte: 6.259.291 y Este: 338.448 en la comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana. El derecho de aprovechamiento original fue otorgado por la Dirección General de Aguas mediante Resolución Exenta N°378/1988, el cual fue adquirido mediante compraventa que hiciere a la sociedad David del Curto S.A., mediante escritura pública suscrita ante Notario de Santiago, con fecha 04 de septiembre de 2019. Este derecho se encuentra inscrito a fojas 237 Vuelta número 347 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2019 en el Conservador de Bienes Raíces de Buin. A mayor abundamiento, para efecto de descartar una eventual afectación a terceros producto de la operación del pozo profundo se elaboró un Análisis de Interferencia del Pozo N°1 sobre Captaciones Subterráneas, el cual se incluye en el Anexo A9 Análisis Interferencia Pozo de la Adenda. El análisis efectuado concluye que no existe interferencia significativa entre el Pozo N°1 y las captaciones cercanas evaluadas, bajo la operación normal de 15 L/s proyectada. La estimación del radio de influencia mediante la aproximación de Cooper–Jacob indica que la propagación espacial del cono de depresión se limita a distancias del orden de 6,7 a 9,4 metros, muy inferiores a la separación existente hasta el pozo más cercano, que corresponde al Pozo Multiflora Linderos (ubicado a una distancia de 1.126 m). Por otra parte, la modelación analítica del abatimiento a distancia mediante la solución de Theis, utilizando parámetros conservadores obtenidos del ensayo de bombeo, arroja un abatimiento en el pozo Multiflora Linderos del orden de 0,3 mm, lo cual se encuentra por debajo del umbral de detección instrumental, y es difícilmente diferenciable de la variabilidad natural de la napa en el sector del pozo observado. Por tanto, se concluye que la operación del Proyecto no generará fluctuaciones significativas de los niveles de aguas subterráneas presentes en el área de influencia (en adelante, "AI") del Proyecto.

Respecto al descarte del literal g.3, el Titular indica que no aplica, ya que el Proyecto no intervendrá ni explotará vegas y/o bofedales que pudieren ser afectados por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.

En cuanto al literal g.4, el Titular declara que el Proyecto no intervendrá ni explotará ningún tipo de área o zona de humedales, estuarios y/o turberas que pudiese verse afectada por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.

Por último, el Proyecto no intervendrá ni explotará ningún glaciar, dado que en las cercanías del Proyecto no existe presencia de glaciares, como lo establece el literal g.5. Antecedentes en Anexo 6 de la Adenda Complementaria.

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. Antecedentes en Capítulo 2 de la DIA, actualizado en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria.

i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

En relación con la condición de riesgo climático, el Titular presenta este análisis en el punto 1.3.6.3.6 del Capítulo 1 de la DIA, de acuerdo con lo indicado en la herramienta Atlas de Riesgos Climáticos (ARClim), el Proyecto se ubica en una zona que presenta distintas amenazas y riesgos climáticos, y corresponden a los siguientes:

1. Cambio de productividad de cultivos agrícolas.
2. Efectos olas de calor en salud humana.
3. Sequías hidrológicas.
4. Pérdida de fauna por cambios de precipitación.
5. Pérdida de fauna por cambios de temperatura.
6. Pérdida de flora por cambios de precipitación.
7. Pérdida de flora por cambios de temperatura.
8. Impactos de disminución del recurso hídrico.

Respecto al cambio de productividad de cultivos agrícolas, en la Tabla 12 del Capítulo 1 de la DIA se indica que, "*El Proyecto demandará nueces para su proceso productivo, por tanto, constituye un poder comprador que pudiese incentivar la producción este fruto, contribuyendo con ello a aminorar esta cadena de impacto, tanto en el presente como en el futuro*". Respecto a los efectos olas de calor en salud humana, en la Tabla 13 de la DIA se señala que, "*Para contribuir a mitigar el efecto local de las olas de calor la empresa cuenta con lugares sombreados y climatizados para los trabajadores, evitando poner en riesgo su salud. De igual forma, basándose en la normativa vigente, se proporcionarán los implementos de seguridad que minimicen el riesgo ante exposición a olas de calor. Dadas sus características del Proyecto, no es esperable que pueda potenciar esta cadena de impacto, ni en el presente ni en el futuro*". Respecto a las sequías hidrológicas, en la Tabla 14 de la DIA se indica que el Proyecto extrae agua para la fase de operación desde un pozo profundo de propiedad del Titular, cuyo punto de captación será modificado a una nueva ubicación geográfica dentro del mismo sector hidrogeológico. Las nuevas coordenadas UTM serán: Datum WGS 1984, Huso 19 (m.) Norte: 6.260.648 y Este: 338.910. Los derechos de aprovechamiento de agua corresponden a un caudal máximo de 15 L/s y un volumen total anual de 473.040 m^3, principalmente para uso industrial. Respecto al consumo de agua por concepto de bebida, baños, casino y otros, durante la fase de operación, se estima variará entre un mínimo de 10 m^3/día y un máximo de 170 m^3/día, asumiendo una dotación de 100 litros por trabajador/día. Esta agua se obtendrá de la red de abastecimiento de agua potable existente en el predio, operada por la empresa Aguas Andinas. En cuanto al consumo industrial, la cual provendrá del pozo profundo anteriormente identificado, se estima que en el periodo de mayor producción alcanzará los 150 m^3/día, lo que equivale a un caudal máximo de 1,74 L/s, representando solo un 11,6 % del caudal que se solicitó trasladar a la DGA, por tanto, es factible descartar un efecto ambiental significativo sobre el recurso agua durante la fase de operación. Respecto a la pérdida de fauna, tanto por cambios en las temperaturas como en las precipitaciones, en el estudio componente Fauna, adjunto en el Anexo 9 de la DIA se indica que el área de estudio corresponde a una zona con muy poca diversidad, altamente intervenida por actividades industriales y agrícolas, presentando baja naturalidad, lo que hace que el predio no sea un espacio apropiado para el desarrollo de fauna, ya que no se aprecia la presencia de bosques nativos ni matorrales u otras formaciones vegetales que den refugio y constituyan un hábitat adecuado para estas especies. No obstante lo anterior, como fue reportada la presencia de *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus lemniscatus* en el Área de Influencia del Proyecto (Anexo 9 de la DIA), el Titular suscribe un compromiso ambiental voluntario de capacitación al personal sobre estas especies, cuyo detalle se presenta en la Tabla 9.6 de la presente RCA. Respecto a la pérdida de flora, el Titular indica que el Proyecto se encuentra emplazado en una zona con alta intervención antrópica, cuyo uso de suelo se encuentra autorizado para el uso Agroindustrial. Además, de acuerdo al estudio Vegetación y Flora Silvestre, adjunto en el Anexo 10 de la DIA, el área de estudio corresponde a un sector agroindustrial altamente intervenido, los fragmentos de vegetación existentes corresponden a áreas verdes que tienen un objetivo ornamental, la flora silvestre original ha sido removida y reemplazada por especies viverizadas que no se asocian a una formación vegetal natural; por tanto, no es esperable que el Proyecto potencie esta cadena de impacto, ni en el presente ni en el futuro (ver Tablas 17 y 18 de la DIA). Finalmente, respecto a impactos de disminución del recurso hídrico asociados al desarrollo de plantas de generación hidroeléctrica del país, en la Tabla 19 de la DIA se indica que, "*Dada las dimensiones y requerimientos de energía del Proyecto, sumado a que la comuna de Paine no corresponde a una zona de alto consumo eléctrico, presentando una buena capacidad adaptativa, no es esperable que el Proyecto pueda potenciar esta cadena de impacto, ni en el presente ni en el futuro*".

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley N° 19.300 y del artículo 6 del RSEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y artículo 7 del RSEIA:

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

El área de emplazamiento de la Planta Quelen Fruit corresponde a una zona agroindustrial, habilitada para sus actividades particulares, por lo que no presenta recursos naturales utilizados como sustento económico por ningún grupo humano presente en el área de influencia. Por otro lado, de acuerdo con la base de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante, "CONADI") en su última actualización, en la comuna de Paine se registran 3 asociaciones indígenas, *Rayen de Paine*, *El Pehuén* y *Folil Newen* del Maipo, sin embargo, en el AI del Proyecto no se ubica ninguna asociación indígena, tal como se muestra en la Figura 14 del estudio de medio humano, adjunto en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria.
Antecedentes en Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

De acuerdo con el estudio vial adjunto en el Anexo A19 de la Adenda, el acceso al Proyecto "Quelen Fruit" se ubica en la Ruta G-53 DM 5.020 (calle Francisco Krugger), en la comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago. El Titular recopiló información en terreno respecto a la Ruta G-53, entre calle 4 Oriente y calle 3 Oriente. La revisión de la infraestructura vial se basó en los diseños establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET 2012). La campaña de terreno se realizó los días 02 y 04 de abril de 2024, donde se registró la siguiente información para la ruta de emplazamiento del acceso.

- Regulación de intersecciones.
- Velocidad máxima permitida.
- Estado de la señalización y demarcación.
- Medición de flujo vehicular.
- Sentidos de circulación.

Se modeló el acceso al Proyecto con el software SIDRA con el fin de cuantificar el incremento de las demoras o posibles colas en la ruta de emplazamiento. Adicionalmente, se verifican los radios de giro para un camión de 20 metros de largo con el software AutoTURN.
A partir de los registros levantados en terreno, se observa que la movilidad predominante en el área corresponde al transporte de vehículos livianos, los cuales representan mayoritariamente más del 85% de los flujos registrados en prácticamente todos los puntos medidos. En efecto, en intersecciones de mayor demanda, tales como el Enlace Linderos, se registraron flujos totales de hasta 4.571 veh/h en el período punta mañana, de los cuales 4.336 correspondieron a vehículos livianos, equivalentes aproximadamente al 95% del flujo total observado. De manera similar, en los accesos asociados a la caletera oriente y poniente de la Ruta 5 Sur, así como en las vías locales del sector, la participación de buses y camiones corresponde a una fracción menor respecto del flujo total existente. Respecto del transporte público, las mediciones efectuadas permitieron identificar circulación de buses interurbanos y rurales en las vías principales del área de estudio, especialmente asociados a los corredores estructurantes vinculados a la Ruta 5 Sur y al entorno de Linderos. No obstante, los registros indican que la participación de este modo resulta acotada en comparación con el transporte privado, observándose generalmente entre 0 y 20 buses por período horario analizado, dependiendo del punto de medición y del horario considerado. En relación con el transporte de carga, las campañas permitieron constatar la presencia de camiones principalmente en las caleteras y enlaces asociados a la Ruta 5 Sur. Sin perjuicio de ello, la participación porcentual de vehículos pesados se mantiene acotada respecto del total de flujos registrados, variando generalmente entre un 3% y un 10% del flujo total según el punto analizado. Por otra parte, considerando las características territoriales y funcionales del área, se observa una baja participación de modos no motorizados, especialmente bicicletas y desplazamientos peatonales, situación consistente con un entorno predominantemente asociado a infraestructura vial interurbana y vías de conexión vehicular. En este contexto, los principales desplazamientos observados corresponden a viajes efectuados mediante transporte

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

privado motorizado y, en menor medida, transporte público y transporte de carga. En relación con los modos no motorizados, el levantamiento efectuado en el área permitió constatar una baja presencia de viajes peatonales y ciclistas, particularmente en el entorno inmediato de las rutas estructurantes y accesos utilizados por el Proyecto. Esta situación resulta consistente con un área de carácter predominantemente interurbano, donde la movilidad se desarrolla principalmente mediante transporte motorizado y cuyos perfiles de las vías no contemplan veredas.

Transporte vehicular

Respecto a la partición modal estimada para la fase de construcción, que ya se encuentra ejecutada, el año de mayor flujo correspondió al año 2023. Al respecto según se detalla en la Tabla 91 de la Adenda, el total de viajes para ese año se estimó en 1.357, de los cuales un 99,6% correspondió a camiones, un 0,3% a vehículos livianos y un 0,1% a mini-buses.

Respecto de la partición modal proyectada para la fase de operación del Proyecto, ésta fue elaborada sobre la base de las actividades de transporte definidas para el funcionamiento del Proyecto (Tabla 69 de la DIA), considerando el traslado de trabajadores, transporte de materia prima, despacho de producto terminado, abastecimiento de insumos y retiro de residuos. A partir de la información de actividades de transporte de la fase de operación del Proyecto, se elaboró un resumen consolidado de los viajes anuales proyectados según tipología vehicular, agrupando los modos de transporte en vehículos livianos (autos y furgones), buses y camiones. Al respecto, según lo indicado por el Titular en la Tabla 89 de la Adenda, los viajes totales anuales durante la fase de operación (situación proyectada) serán 47.239 viajes, de los cuales un 82% corresponde a vehículos livianos, 6,4% a buses y 11,6% a camiones. Según lo señalado por el Titular en respuesta 4.26 de la Adenda, "*el Proyecto no contempla una alteración sustancial de la estructura modal existente en el Área de Influencia, toda vez que los flujos proyectados se insertan en corredores viales que actualmente presentan una operación asociada a actividades productivas y de transporte regional. En este contexto, el transporte asociado al Proyecto en su operación mantendrá una predominancia de vehículos livianos y transporte de carga, sin generar cambios significativos en la distribución modal existente ni en las condiciones generales de la conectividad y circulación del área evaluada. De acuerdo con lo anterior, se concluye que la partición modal actual y proyectada permite sustentar que el Proyecto no generará efectos significativos asociados a obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 letra b) del DS40 de MMA*". Respecto al grado de saturación, considerando los resultados presentados en la Tabla 94 de la Adenda, donde se presenta una comparación entre la situación base y la situación proyectada (a partir de año 2027), el grado de saturación de las líneas de detención o pistas, se verifica que éste no supera el 85% en la situación con Proyecto y que, por tanto, los usuarios de vehículos motorizados no experimentarán demoras excesivas en ningún punto específico del área de influencia, por tanto, se concluye que el estándar de servicio resultante respecto de esta variable es semejante al existente antes de la puesta en operación del Proyecto. En términos generales, la incorporación de los flujos asociados al Proyecto no genera variaciones significativas en las condiciones operacionales de la red vial evaluada. En efecto, para la mayoría de los arcos analizados las demoras proyectadas en el escenario con Proyecto presentan diferencias marginales respecto de la situación base, manteniéndose condiciones de operación similares entre ambos escenarios. En términos globales, los resultados permiten concluir que la red vial evaluada mantiene condiciones operacionales similares entre la situación base y la situación con Proyecto, sin evidenciar alteraciones significativas en la circulación, conectividad o tiempos de desplazamiento asociados a la operación del Proyecto. Particularmente, para la mayoría de los arcos modelados las diferencias de demora entre ambos escenarios corresponden a incrementos marginales, generalmente inferiores a 1 segundo, evidenciando una baja incidencia relativa de los flujos inducidos por el Proyecto sobre la operación de la red vial existente. Asimismo, en diversos arcos las condiciones operacionales permanecen prácticamente sin modificaciones entre escenarios (situación base y situación proyectada), lo que da cuenta de la capacidad de la red para absorber los flujos adicionales proyectados. La peor condición se presenta en el arco 811 (ver figura 63 de la Adenda) con 47 segundos de diferencia entre la situación actual y la situación proyectada. No obstante, dichos incrementos corresponden a movimientos específicos y localizados dentro de la red modelada, sin representar un deterioro generalizado de las condiciones de circulación del Área de Influencia.

Transporte público

Se hace presente que el Proyecto no contempla una generación significativa de viajes asociados al uso de transporte público, tanto para la fase de construcción como de operación, por lo que no se prevén efectos relevantes sobre la capacidad de atención ni sobre los niveles de ocupación de los paraderos existentes dentro del Área de Influencia. En efecto, de acuerdo con la caracterización modal desarrollada para el Proyecto, la principal forma de desplazamiento asociada a trabajadores

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

corresponde al transporte privado motorizado, mediante vehículos livianos, furgones y buses de acercamiento dispuestos por el propio Proyecto. En este contexto, la eventual incorporación de trabajadores que utilicen transporte público corresponde a una fracción menor respecto del total de viajes generados. Adicionalmente, cabe señalar que el artículo 3.3.7 del DS N°30/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece criterios para la evaluación operacional de infraestructura asociada al transporte público, indicando que el análisis de estándar o nivel de servicio de paraderos resulta aplicable cuando un Proyecto induce flujos de usuarios de transporte público superiores a 600 viajes/hora representativa del período analizado. En el caso del Proyecto, los flujos proyectados asociados al uso de transporte público se encuentran muy por debajo de dicho umbral, tanto en la fase de construcción como en la fase de operación, situación que resulta consistente con las características funcionales y territoriales del Área de Influencia, donde predomina el uso de transporte privado y transporte asociado directamente a la operación del Proyecto.
En términos globales, los resultados permiten concluir que la operación del Proyecto no genera alteraciones significativas sobre las condiciones generales de circulación, conectividad y desplazamiento de la red vial evaluada. En este contexto, las variaciones observadas corresponden principalmente a ajustes operacionales menores asociados a la incorporación de flujos adicionales en determinados movimientos específicos, manteniéndose condiciones de operación aceptables en el conjunto del Área de Influencia. Por lo tanto, los resultados obtenidos permiten sustentar que el Proyecto no producirá efectos significativos asociados a obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o aumentos relevantes en los tiempos de desplazamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 letra b) del RSEIA.
Antecedentes en Anexo A19 de la Adenda y en respuesta 4.26 y 4.27 de la Adenda.

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

De acuerdo con la información levantada mediante las entrevistas realizadas por el Titular a habitantes del entorno próximo al Proyecto (Anexo 10 de la Adenda Complementaria), no se identificaron grupos humanos específicos que pudiesen verse afectados significativamente por la ejecución u operación del Proyecto, en los términos establecidos en el artículo 7 letra c) del RSEIA. El área de influencia presenta una baja densidad habitacional, con un número reducido de viviendas dispersas y población residente de carácter permanente. Las personas entrevistadas corresponden principalmente a habitantes con arraigo prolongado en el sector, registrándose tiempos de residencia entre 5 y 61 años, lo que permitió obtener una adecuada representación de las dinámicas territoriales y sistemas de vida locales. En términos funcionales, los sistemas de vida identificados se vinculan principalmente a residencia permanente y actividades laborales asociadas al entorno productivo local. De hecho, parte importante de las personas entrevistadas señaló desempeñar actividades laborales en el mismo sector o en zonas cercanas, coexistiendo actualmente con dinámicas productivas similares a las consideradas por el Proyecto. Respecto de la interacción funcional con el Proyecto, las entrevistas no evidenciaron percepciones de afectación significativa sobre las actividades cotidianas, desplazamientos, acceso a servicios, uso del territorio o calidad de vida de la población cercana. Por el contrario, las personas consultadas indicaron que el Proyecto podría representar una oportunidad de generación de empleo y dinamización económica local, sin alterar de manera relevante las condiciones habituales de funcionamiento del sector. Asimismo, no se identificaron grupos humanos con prácticas tradicionales, usos comunitarios específicos del territorio, dependencia directa de recursos naturales del área o dinámicas socioculturales que pudiesen verse alteradas significativamente por la operación del Proyecto.
Particularmente, respecto a las actividades laborales realizadas en el AI del Proyecto, de acuerdo con las entrevistas realizadas, indican que parte importante de la población residente desarrolla actividades laborales vinculadas al entorno productivo local. En este contexto, las personas entrevistadas no manifestaron percepciones negativas respecto del Proyecto; por el contrario, indicaron que éste podría representar una oportunidad de generación de empleo y aporte a la actividad económica del sector.
Respecto al acceso a servicios y equipamientos comunitarios, no se identificaron efectos relevantes sobre el acceso de la población a servicios básicos, equipamientos comunitarios o infraestructura pública. Las características y escala del Proyecto no implican restricciones de acceso ni modificaciones significativas sobre las condiciones actuales de funcionamiento del sector.
En consecuencia, el análisis funcional realizado permite concluir que la operación del Proyecto no genera alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de la población del área de influencia, ni sobre las condiciones de uso y funcionamiento habitual del territorio.
Antecedentes en Anexo 10 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Respecto a la infraestructura cultural perteneciente a la comuna de Paine, según lo detallado en el punto 5.1.3.3 del informe de medio humano (Anexo 4 de la Adenda Complementaria) las principales manifestaciones de la cultura en la comuna de Paine son las siguientes:

1. Fiesta de la Sandía: Fiesta que tiene una historia de 32 años, y que se realiza a mediados de enero, cuyo fin es elegir la mejor en sabor, color y tamaño. Se celebra con una gran fiesta popular en el sector de Hospital, donde asisten reconocidos payadores, grupos locales de música, grupos de baile, además de juegos tradicionales como el palo ensebado, carreras de ensacados y feria de productos tradicionales.
2. Día del patrimonio cultural: Día en que se celebran actividades folclóricas de la zona, y que se realiza en Pintué, a mediados de mayo. En ella se hacen actividades con cultores tradicionales, y se realizan tradiciones como la cruz de Mayo (que tiene 154 años de existencia) y la virgen del Carmen que lleva 8 décadas de existencia.
3. Fiesta de cuasimodo: Fiesta que tiene 66 años de existencia, en el segundo Domingo de Pascua de Resurrección. Consiste en llevar la comunión a los enfermos, que se encuentran postrados o alejados en zonas rurales. El recorrido se inicia en la Parroquia de Paine Centro a las 8:30 de la mañana, visitando sectores como Los Paininos, Santa Rosa, Centro de Paine, Altos de Cantillana, Baquedano, La Trilla, Sector Virgen del Carmen, Prieto, Gilda Díaz, Nuevo Horizonte.
4. Trilla a yegua suelta: A fines de enero se realiza esta actividad, que busca rememorar una antigua tradición campesina, que es la trilla. La actividad se realiza en el Centro de Eventos Rincón del Águila, en Águila Sur parcela 54. En este proceso se separa el grano de la paja con ayuda de las yeguas, donde además se instala un pueblito de artesanos con productos y gastronomía típica, música, cantos y bailes en vivo.

Con respecto a los espacios culturales en la comuna, en la Tabla 17 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, se mencionan los recintos culturales principales de la comuna que destacan por su importancia, actividades y personas que allí convergen. Estos corresponden al Centro Cultural de Paine y Casa de La Cultura de Huelquén.

Como se muestra en la Figura 7 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, el Proyecto se encuentra alejado de los lugares donde se realizan las actividades. La más cercana corresponde a Festival de la Sandía y Expo Paine, que tienen lugar a 2,2 km del área de influencia del Proyecto. Por tanto, se confirma que las manifestaciones culturales se desarrollan en espacios definidos los cuales se encuentran fuera del área de influencia del Proyecto, por lo que no existen interferencias entre el desarrollo de las partes, obras y acciones del Proyecto y las manifestaciones culturales descritas anteriormente.

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

Según lo señalado por el Titular en el punto 5.2.3.2 del Anexo 8 de la Adenda Complementaria, respecto a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, de acuerdo con la base de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en su última actualización, en la comuna de Paine se registran 3 asociaciones indígenas, sin embargo, en el AI del Proyecto no se ubica ninguna asociación indígena. Por lo tanto, de acuerdo con las partes, obras y acciones del Proyecto, se descarta cualquier afectación a las prácticas culturales, festividades y sitios de significancia por parte del Proyecto.

Antecedentes en Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra c) de la Ley N° 19.300 y del artículo 7 del RSEIA.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y el artículo 8 del RSEIA:

a) Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.

De acuerdo con la base de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en su última actualización, en la comuna de Paine se registran 3 asociaciones indígenas, *Rayen de Paine*, *El Pehuén* y *Folil Newen* del Maipo, sin embargo, en el AI del Proyecto no se ubica ninguna asociación indígena, tal como se muestra en la Figura 14 del estudio de medio humano, adjunto en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria, por lo tanto, no existirán poblaciones protegidas afectadas por el Proyecto.

b) Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.

De acuerdo con lo detallado en el Anexo 30 de la DIA, caracterización uso del territorio, al interior del área de influencia del Proyecto el uso actual de los suelos mayoritariamente corresponde al uso industrial, agroindustrial, insumos agrícolas, empresas de transporte, comercio de automóviles y superficies de suelos con actividad agrícola. El uso residencial del suelo es escaso, representadas por construcciones dispersas asociadas a vivienda tipo parcela de agrado en el lado oriente, poniente, y sur del área del Proyecto; en algunos casos con presencia de cultivos agrícolas.
Además, el Titular señala en la actualización del Capítulo 2 de la DIA, adjunta en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria, que el Proyecto no se encuentra cerca de áreas protegidas de ningún tipo y el territorio en el que se emplaza el Proyecto no cuenta con valor ambiental relevante para la población, ya que en el área no hay presencia de ecosistemas naturales con características nativas.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra d) de la Ley N° 19.300 y del artículo 8 del RSEIA.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y artículo 9 del RSEIA:

a) La duración o la magnitud en que se obstruya la visibilidad a una zona con valor paisajístico.

De acuerdo con el informe de valor paisajístico (Anexo 24 de la DIA), el área donde se desarrolla el Proyecto no posee valor paisajístico. El bajo valor de calidad visual obtenido se debe principalmente a que la unidad de paisaje está compuesta por una superficie territorial urbanizada altamente antropizada, asociada a vialidad e industrias, lo que produce paisajes muy homogéneos, ausentes de tipos vegetacionales, relieves, entre otros. Tampoco se observaron especies de fauna de gran interés ni cuerpos de agua cercanos; además, no se presentan áreas de interés escénico ni hitos visuales de interés en la unidad y su entorno.

b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.

Respecto del valor paisajístico, no existe alteración significativa generada por el Proyecto de regularización "Ampliación Planta Quelen Fruit", lo que es en parte fundamentado a través del estudio en terreno y la visualización de las imágenes del sector. No se presentan áreas de interés escénico ni hitos visuales de interés en la unidad y su entorno.

c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.

En cuanto a los distintos tipos de atributos del valor turístico (Anexo 13 de la DIA), que juegan un rol importante en la actividad turística, no se han visto afectados al encontrarse lejanos al área de influencia (ver Figura 24 del Anexo 13 de la DIA). Aun así, ampliando la escala y considerando la situación fuera del radio del área de influencia, ninguno de los sitios de interés turístico se ha visto afectado ni será afectado por el desarrollo del Proyecto. Cabe mencionar el Proyecto tampoco se

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

emplaza en una Zona de Interés Turístico (en adelante, "ZOIT") declarada bajo la Ley N°20.423, Decreto N°30 de 2016 del Ministerio de Economía. De acuerdo con la información disponible en el sitio web de la Subsecretaría de Turismo, la ZOIT más cercana al desarrollo del Proyecto es San José de Maipo, ubicada a más de 60 km del Proyecto.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra e) de la Ley N° 19.300 y del artículo 9 del RSEIA.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y artículo 10 del RSEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.

El Proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará de ninguna forma algún Monumento Nacional definido por la Ley N° 17.288. En el terreno en el cual se emplaza el Proyecto no se detectaron monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, que puedan verse alterados por la operación de este. Cabe señalar quela fase de construcción del Proyecto se encuentra ejecutada y no se proyectan nuevas obras.
Mayor detalle ver informe de arqueología, adjunto en el Anexo A12 de la Adenda.

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

De acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 5.1.3.4 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, existen 48 inmuebles patrimoniales de carácter comunal, de acuerdo con el catastro de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Paine. Todos los inmuebles patrimoniales se encuentran fuera del AI del Proyecto.

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.

De acuerdo con la base de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) en su última actualización, en la comuna de Paine se registran 3 asociaciones indígenas, *Rayen de Paine*, *El Pehuén* y *Folil Newen del Maipo*, sin embargo, en el AI del Proyecto no se ubica ninguna asociación indígena, tal como se muestra en la Figura 14 del estudio de medio humano, adjunto en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria, por lo tanto, no existirán poblaciones protegidas afectadas por el Proyecto. Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el citado informe de medio humano en la comuna de Paine se desarrollan diferentes fiestas propias de la cultura, como la Fiesta de La Sandía o la Fiesta de Cuasimodo. No obstante, y tal como se observa en la Figura 7 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria, el Proyecto se encuentra alejado de los lugares donde se realizan las actividades, por lo que no existe afectación a estas manifestaciones producto de la operación del Proyecto.

De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 letra f) de la Ley N° 19.300 y del artículo 10 del RSEIA.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Tabla 6.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio destinado a la acumulación temporal de residuos industriales no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los residuos serán almacenados en contenedores de PVC de 0,6 m de alto, con pedal, tapa y ruedas, con capacidad de 50 litros aproximadamente ubicados en la sala de basura del casino. Los residuos de proceso serán almacenados en bins, ambos residuos serán llevados diariamente al sitio de acopio transitorio de residuos no peligrosos, vaciándose en un contenedor metálico de 30 m^3 de capacidad. Estos serán retirados cada 3 días, por empresa autorizadas. Más antecedentes en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, PAS 140.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud en su Of. ORD. N° 2658 del 02 de octubre de 2026, se encuentra conforme con los antecedentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 11.1 del ICE.

Tabla 6.1.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del RSEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos (RESPEL).
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los RESPEL generados en la fase de operación serán almacenados en una bodega especialmente acondicionada para este fin, la cual cumple con todas las características constructivas establecidas en el D.S. N°148/2003 del MINSAL y las exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativas a la carga de combustible y resistencia al fuego de los materiales de la bodega. Particularmente, la Bodega RESPEL tiene una superficie aproximada de 5 m^2 y una capacidad de almacenamiento de 1,3 m^3, y cuenta con todas las características que indica el artículo N°33 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, es decir, piso sobre el terreno natural compuesto por una capa de arena compactada de 6 cm de espesor, sobre esta va una capa de polietileno que permite la instalación de palmetas de concreto, toda esta estructura completará un piso de 10 cm de espesor. La ubicación del recinto corresponde a las coordenadas UTM E: 338.872; N: 6.260.706 Huso 19, Datum WGS 84. También, cuenta con un pretil antiderrames en el perímetro de la bodega, el cual está compuesto por un perfil de acero tipo C de 10 cm de alto, el material de los muros está compuesto por perfiles cuadrados de acero de 40x40 mm de ancho cubierto por planchas de Zinc V5 y una puerta hecha de malla ACMA Galvanizada, con techo de planchas de Zinc V5 las que se encontrarán unidas mediante silicona de poliuretano gris. Más antecedentes en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, PAS 142.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud en su Of. ORD. N° 2658 del 02 de octubre de 2026, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 11.2 del ICE.

Tabla 6.1.3 Permiso para efectuar modificaciones de cauce según se establece en el artículo 156 del RSEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Entubamiento canal Hijuela Larga.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	En el sector oriente del deslinde del predio de acceso a la planta, se emplaza el canal Hijuela Larga, el cual es atravesado por el camino de ingreso a la propiedad en un tramo aproximado de 16,52 m. Dicho atravieso corresponde al punto de conexión vial de acceso al Proyecto, manteniendo la continuidad hidráulica del canal, cuyas coordenadas corresponden a 6.260.615 Norte y 338.991 Este. El entubamiento consideró una tubería HDPE de 1.500 mm de diámetro, destinada a permitir el atravieso del canal Hijuela Larga y mantener la continuidad hidráulica del cauce en el sector de acceso al Proyecto. Cabe señalar que la obra se encuentra actualmente ejecutada. Más antecedentes en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, PAS 156.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la DGA RM en su Of. ORD. N° 1161 del 06 de octubre de 2026, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 11.3 del ICE.

Tabla 6.1.4 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del RSEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta Quelen Fruit.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	A continuación, se presenta el detalle de las superficies que requieren Informe Favorable para la Construcción (IFC). Cabe señalar que todas las superficies ya se encuentran ejecutadas.

Tabla 6.1.4.1: Resumen de construcciones que requieren Informe Favorable para la Construcción (IFC).

ROL	Detalle	Superficie (m^2)
104-11	Superficies construidas del Titular anterior, años 1983-1985	1.259,87
	Superficies construidas año 2013	4.199,12
	Superficies construidas años 2021-2023	7.069,68
	Total, superficies construidas Rol 104 - 11	12.528,67
104-10	Superficies construidas 2024	17.397,21
	Superficies construidas 2025	4.906,87
	Superficies construidas 2026	750,91
	Total, superficies construidas Rol 104 - 10	23.054,99
Total		35.583,66

Fuente: Elaboración propia en base a Tabla 2 de la Adenda Complementaria.

Más antecedentes en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, PAS 160.

Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI MINVU en su Of. ORD. N° 924 del 13 de marzo de 2026, se pronuncia conforme a los antecedentes del PAS. Por su parte, el SAG RM a través de su Of. N° 247 del 02 de febrero de 2026 se pronuncia conforme a los antecedentes del PAS.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 11.4 del ICE.

Tabla 6.1.5 Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje según establece el artículo 161 del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta Quelen Fruit.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La actividad productiva de la planta comienza con la recepción y procesamiento de materias primas frutícolas, diferenciada por tipo de producto: cerezas, uvas, ciruelas, cítricos o fruta redonda y nueces. A continuación, se indican las etapas que en general forman parte del proceso productivo de la planta: • Recepción de la fruta en planta de proceso. • Procesamiento de empaque (cámaras de frío en el caso de la fruta fresca, vaciado, calibrado, fungicida, mesa de selección, embalaje, pesaje, etiquetado, y paletizado). • Proceso de enfriado y almacenaje de fruta. • Inspección SAG de producto terminado. • Despacho de fruta de exportación. Más antecedentes en el Anexo 3 de la Adenda Complementaria, Pron. 161.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud a través de su Of. N° 2658 de fecha 02 de octubre de 2026 califica la actividad como INOFENSIVA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 11.5 del ICE.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1 Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vialidad del Proyecto.

Tabla 7.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Otros cuerpos legales	• D.S. Nº4/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. • D.S. Nº54/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas de Emisión aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. • D.S. Nº211/1991. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular.
Forma de cumplimiento	• Los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día. • El transporte será en camiones con carga cubierta, al respecto se indica que se dejará un registro con control de la carga de cubierta de camiones. • Señalética para restricción de velocidad.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registros de revisiones técnicas al día de maquinaria y equipos. • Registro de mantención de maquinaria y equipos. • Registro de cubierta de camiones.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	• Registro fotográfico georreferenciado y con fecha de la instalación de señalética asociada a la velocidad.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá copia de Registros de revisiones técnicas, registros de mantenciones de maquinarias, registro de camiones con carga cubierta, entre otros. • Los registros estarán disponibles en las dependencias del Proyecto para fiscalización de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de operación: Tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados; Combustión de vehículos y maquinaria y grupos electrógenos.
Forma de cumplimiento	De acuerdo con lo presentado en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, durante la fase de operación, se superan los límites establecidos por el artículo 64 del PPDA para material particulado MP10eq para el año 2027 en adelante, por tanto, el Proyecto requiere compensar sus emisiones atmosféricas. Al respecto, la SEREMI del Medio Ambiente se pronuncia conforme a través de su pronunciamiento Of. Nº 06299 de fecha 05 de octubre de 2026, señalando lo siguiente: "*En base a la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Adenda antes mencionada.* ***Condicionado a:*** ***Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago":*** *1- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. La cantidad por compensar se presenta a continuación en la Tabla 1:* ***Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit".*** ***Años*** | ***MP10eq [t/año]*** | ***MP10eq al 120% [t/año]*** | ***Fracción de combustión*** *Toda la fase de operación* | *2,575* | *3,089* | *16,307%* *Fuente: Tabla 4 del PCE preliminar presentado en el Anexo 1 Estimación de Emisiones de la Adenda Complementaria.* *Al respecto, se indica que, según el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:* *- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. *- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.* *- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.* *2.- No dar inicio a la ejecución del Proyecto hasta contar con la aprobación del respectivo PCE. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 64, numeral 1, del PPDA, el cual indica que "Los Proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, solo podrán dar inicio a la ejecución del Proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones". Lo anterior, se enfatiza toda vez que el Titular reconoce que el Proyecto tiene la obligación a compensar emisiones durante la operación y se ha constatado la ejecución de obras asociadas al Proyecto durante el año 2026, mientras este se encontraba en evaluación ambiental y que actualmente se encontraría en operación*".
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación del PCE emitido por SEREMI MMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de la aprobación del PCE.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.3 Norma: D.S. N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, "MINTRATEL")	
Componente/materia:	Transporte, residuos y emisiones atmosféricas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales y residuos sólidos a través de camiones durante la operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular asegurará por contrato que el transporte de carga que pueda generar emisiones se realizará en camiones adecuados con tolva cubierta (lona), que impida la dispersión o escurrimiento de material al suelo o al aire. Se realizarán inspecciones aleatorias del cumplimiento de la medida por parte de los Contratistas
Indicador que acredita su cumplimiento	• Control de ingreso/salida de vehículos. • Registro de inspecciones aleatorias por el cumplimiento de la medida por parte de los Contratistas.
Forma de control y seguimiento	• El Titular mantendrá disponible el registro de inspecciones y registro de control al ingreso y salida de los vehículos al interior del recinto, para revisión de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.4 Norma: D.S. N°1/2013 MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas- Residuos sólidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Otros cuerpos legales	• Decreto N°31 del 11-12-2018. Ministerio del Medio Ambiente, que introduce modificaciones entre los artículos 1 a 30. • D.F.L. Nº725 del 06-02-1968. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725. • Ley N° 20.920 del 17-05-2016. Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. • Resolución Exenta N°144/2020, Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Norma Básica para implementación de modificación al reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (en adelante, "RETC").
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de operación del Proyecto se generarán residuos y emisiones producto de las distintas actividades a realizar.
Forma de cumplimiento	Se realizarán las declaraciones aplicables del RETC según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece las Normas Básicas para la aplicación del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Se ingresará al Sistema de Ventanilla Única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N°1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC. • Se obtendrá el identificador y contraseña requeridos. • Se realizará la declaración de emisiones pertinentes. • Se mantendrá un registro en que conste la realización de la declaración.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá la plataforma del RETC actualizada, según las indicaciones de este Decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.5 Norma: D.S. N°38/2011 MMA	
Componente/materia:	Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación de la planta (procesos de fruta); Flujos vehiculares.
Forma de cumplimiento	En base a los resultados del Anexo 6 de la Adenda, Informe de ruido y vibraciones, el Proyecto cumplirá con los niveles máximos permitidos por el D.S. N°38/2011 del MMA, considerando la implementación de las siguientes medidas de control: Encierro acústico: se instalará un encierro acústico en el Filtro de Mangas que permitirá una reducción de 18 dB(A). Al respecto, la SEREMI de Salud en su Of. ORD. N° 2658 del 02 de octubre de 2026, se pronunció conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de revisión técnica al día de camiones y vehículos. • Registro de mantención de maquinaria y equipos. • Fotografías de la instalación de las barreras acústicas en la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá registro de revisiones técnicas, mantenciones e implementación de barreras acústicas durante la fase de construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.6 Norma: D.F.L. N° 725/1967 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Otros cuerpos legales	• D.S. Nº594 del 29-04-2000. Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. • D. S. Nº148 del 16-06-2003. Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto, contempla la generación de residuos sólidos domiciliarios durante la fase de operación. El Proyecto, contempla la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento	• Los residuos sólidos del Proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región Metropolitana. • El Titular presentará los antecedentes que acreditan el cumplimiento del PAS 140, adjunto en Anexo A23 de la Adenda. • Los residuos peligrosos generados por el Proyecto serán almacenados y trasladados a disposición final conforme a la legislación sanitaria vigente. El transporte y disposición final será realizada por una empresa calificada.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Permisos de Proyecto y funcionamiento de los sitios de acopio de residuos. • Autorización sanitaria de empresa transportista. • Autorización sanitaria de lugar de disposición final.
Forma de control y seguimiento	• Se incorporarán los permisos en la matriz del permiso del Proyecto, manteniendo actualizado el estatus de tramitación para seguimiento y trazabilidad. • Se mantendrá registro de los permisos y autorizaciones para fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.7 Norma: D.S. N° 148/2003 MINSAL	
Componente/materia:	Residuos peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación y almacenamiento temporal de residuos peligrosos durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento al reglamento, el cual establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de residuos peligrosos. • El almacenamiento de los residuos se hará según compatibilidad, en contenedores herméticos y debidamente rotulados, luego serán enviados y almacenados en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. • Los residuos peligrosos generados por el Proyecto serán almacenados y trasladados a disposición final conforme a la legislación sanitaria vigente. • El transporte y disposición final será realizada por una empresa autorizada por la autoridad sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Autorización Sanitaria de empresa transportista. • Autorización Sanitaria de lugar de disposición final. • Registro de retiro de residuos en RETC. • Autorización de Proyecto y funcionamiento de las bodegas RESPEL.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá en la caseta de control de acceso del Proyecto, los documentos timbrados (Factura, Orden de compra, autorizaciones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	u otro) que certifique el retiro y la disposición final de los residuos peligrosos. • Los documentos estarán actualizados y disponibles en caso de ser solicitados por algún órgano de la administración del Estado con competencias fiscalizadoras.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.8 Norma: D.S. N° 43/2015 MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento temporal de sustancias peligrosas durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento	La bodega presentará las siguientes características: • Piso de hormigón afinado sobre polietileno con tratamiento de pintura impermeabilizante y, contempla un pretil de contención de 20 cm. • Sobre el pretil está instalada una estructura metálica (ángulos) unidas por una malla acma, que conforma el perímetro de la bodega. • El acceso tendrá una puerta para el control y acceso del personal y la techumbre de material ligero (zinc y vulcometal). • Contará con 1 kit de contención ambiental, 2 extintores PQS, 4 pallet antiderrame, la señalética correspondiente, buzón contenedor de HDS, estanque de lavado de ojos y contenedor de 120 Litros. • Contará con acceso restringido, con manual de extinción de incendios y se exhibirá en un lugar visible la HDS de las sustancias que serán almacenadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de cantidad de productos almacenados junto a sus HDS. • Registro mantenciones de extintores.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrán los registros disponibles en las dependencias del Proyecto para fiscalización de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.9 Norma: D.S. N°298/1994 MINTRATEL	
Componente/materia:	Transporte de cargas peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	• El Titular contempla íntegramente el cumplimiento de la normativa señalada, cumpliendo con las características de antigüedad del vehículo (inferior a 15 años), tenencia de tacógrafo y correcta rotulación o etiquetado de las sustancias peligrosas que sean transportadas. • El transporte de sustancias peligrosas será contratado con empresas especializadas y autorizadas para este tipo de transporte, y será realizado en conformidad a las exigencias contenidas en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro que acredite el transporte de sustancias peligrosas con empresas de transportes autorizadas. • Registro de Certificado del proveedor y vehículos autorizados
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrán los registros disponibles en las dependencias del Proyecto para fiscalización de la Autoridad.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.10 Ley: N°20.920/2016 MMA	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Otros cuerpos legales	• D.S. N°1/2013, Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. • D.F.L. Nº725 del 06-02-1967. Ministerio de Salud Pública. Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	• Se dará prioridad a la separación en origen y recolección selectiva de residuos para su posterior valorización, lo que se alinea con los objetivos de la ley.
Forma de cumplimiento	• Se considera la reutilización o venta a terceros, de no ser posible lo anterior, la disposición final se realizará en sitios de disposición final de un tercero autorizado para su tratamiento y disposición final.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de la trazabilidad del retiro y disposición final de los residuos generados. • Declaraciones en RETC.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá copia física de los registros para la revisión y fiscalización de la autoridad en las dependencias del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.11 Norma: D.S. N°158/1980 del Ministerio de Obras Públicas (en adelante, “MOP”)	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto requerirá el transporte de materiales, insumos y personal en vehículos que circularán por vías públicas.
Forma de cumplimiento	• El Titular se ajustará a los límites de peso establecidos por esta normativa, haciendo exigible su cumplimiento por contrato. • Se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en caso de corresponder.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro de Control de ingreso/salida de vehículos • Registro de autorización a la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrán los registros disponibles en las dependencias del Proyecto para fiscalización de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.12 Norma: Resolución N°1/1995 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	• El Proyecto considera el transporte de insumos, residuos y materiales, durante todas las fases.
Forma de cumplimiento	• Se dará cumplimiento a lo establecido en este cuerpo normativo, en cuanto a las dimensiones máximas de vehículos que circulen por vías públicas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro del Control de ingreso/salida de vehículos. • Registro de Autorizaciones de Vialidad para transporte de carga sobredimensionada. • Registro de Aviso a Carabineros de transporte de carga sobredimensionada.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá copia de los registros y autorizaciones para el transporte. • Se mantendrán los registros disponibles en las dependencias del Proyecto para fiscalización de la Autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

Tabla 7.1.13 D.S. N°18/2001 MINTRATEL	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	• El Proyecto considera el transporte de insumos, residuos y materiales.
Forma de cumplimiento	• El Titular del Proyecto velará por el íntegro cumplimiento de este decreto, tanto de vehículos propios como de empresas externas que sean contratadas para el desarrollo de la fase de operación, evitando la circulación por las vías señaladas y en los horarios y vías especificadas, asegurando a la vez que los vehículos tengan la antigüedad mínima requerida establecida por el presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Registro que evidencien que el Titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá registro en obra de contrato de prestación de servicios donde se acredite el cumplimiento de este decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Sección 10 del ICE.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

Tabla 8.1 Condición o exigencia 1: SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, RM	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, RM en su Of. N°3825/2026 de fecha 04 de febrero de 2026: "*1. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se permite utilizar el Bien Nacional de Uso Público como estacionamiento. Lo anterior, se establece para todas las fases del Proyecto.* *2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.* *(...)* *4. El Titular deberá mantener un registro permanente de la entrada y salida de camiones del Proyecto en todas sus etapas.* *5. Los camiones de transporte utilizados, deberán contar con revisión técnica y de gases al día.* *6. El acceso deberá contar con las aprobaciones sectoriales correspondientes y se deberá mantener en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	(...) *8. Se debe privilegiar el horario fuera de horas punta para las faenas de carga y descarga de camiones.* *9. Se debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias.* *10. Se debe cumplir el Decreto Supremo Nº 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán construidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.* *11. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Nº 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual regula la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.* *12. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se debe considerar lo dispuesto en Capítulo Nº 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.* *13. El Titular deberá cumplir con los aspectos indicados en el Artículo 2.2.8 de la OGUC y Circular N°167 DDU 351, en relación con el resguardo de la ruta accesible y las condiciones de circulación, superficie, anchos libres, espacios de giro para sillas de rueda, entre otros aspectos, tanto para las partes y obras del Proyecto, así como también para los desvíos de tránsito que deberían ser ingresados sectorialmente a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones para revisión y aprobación. Lo anterior con el objetivo de evitar eventuales obstrucciones o restricciones a la libre circulación y conectividad de las personas en situación de discapacidad, tanto en la fase de operación.*".
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.2.1 del ICE.

Tabla 8.2 Condición o exigencia 2: SEREMI MINVU, RM	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI MINVU, RM en su Of. N°924 de fecha 13 de marzo de 2026: "(…) *se hace presente que, una vez finalizado el proceso de evaluación ambiental y de resultar favorable, el Titular deberá solicitar en forma sectorial el informe favorable que debe emitir esta Secretaría, señalado en el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el que debe ser solicitado por el dueño del predio al momento de realizar el trámite sectorial*".
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.2.2 del ICE.

Tabla 8.3 Condición o exigencia 3: SEREMI MOP, RM	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI MOP, RM en su Of. N°104/2026 (SEA-DIA-ADC) de fecha 02 de octubre de 2026:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	"*Se deberán finalizar efectivamente los procesos de regulación de los accesos viales del Proyecto iniciados el pasado 27 de julio de 2026, donde se ingresó la solicitud bajo el Proceso N° 20375397 y Solicitud N° 553232 en la Dirección de Vialidad RM*".
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.2.3 del ICE.

Tabla 8.4 Condición o exigencia 4: SEREMI MMA, RM	
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI MMA, RM en su Of. N°06299 de fecha 05 de octubre de 2026: "***Respecto del cumplimiento del D.S. Nº 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago":*** *1- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del PPDA. La cantidad por compensar se presenta a continuación en la Tabla 1:* ***Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit".*** ***Años*** | ***MP10eq [t/año]*** | ***MP10eq al 120% [t/año]*** | ***Fracción de combustión*** *Toda la fase de operación* | *2,575* | *3,089* | *16,307%* *Fuente: Tabla 4 del PCE preliminar presentado en el Anexo 1 Estimación de Emisiones de la Adenda Complementaria.* *Al respecto, se indica que, según el Artículo 63 del PPDA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:* *- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.* *- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.* *- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el Titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.* *- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.* *2.- No dar inicio a la ejecución del Proyecto hasta contar con la aprobación del respectivo PCE. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 64, numeral 1, del PPDA, el cual indica que "Los Proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, solo podrán dar inicio a la ejecución del Proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones". Lo anterior, se enfatiza toda vez que el Titular reconoce que el Proyecto tiene la obligación a compensar emisiones durante la operación y se ha constatado la ejecución de obras asociadas al Proyecto durante el año 2026, mientras este se encontraba en evaluación ambiental y que actualmente se encontraría en operación.*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	Respecto al componente Olor: *1- Presentar anualmente los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión de Olor, ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA*".
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.2.4 del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 9.1 Compromiso ambiental voluntario 1 "Reuniones de coordinación con la Dirección Regional de Vialidad del MOP RM".	
Impacto asociado	Alteración a los sistemas de vida y costumbre de grupos humanos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Establecer un mecanismo formal y permanente de coordinación entre el Titular y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, con el fin de prevenir, detectar y gestionar oportunamente eventuales interferencias entre el Proyecto y la infraestructura vial bajo su administración. Descripción: El Titular se compromete a sostener reuniones periódicas y/o mesas de trabajo con la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, representada por la Jefatura Provincial Maipo, las cuales serán impulsadas y coordinadas por el propio Titular. Estas instancias tendrán por finalidad abordar materias técnicas y operativas relacionadas con la interacción del Proyecto con la red vial, tales como condiciones de acceso, seguridad vial, tránsito de vehículos pesados y cualquier otra situación que pueda afectar el normal funcionamiento de la infraestructura existente. Las reuniones tendrán una frecuencia extraordinaria en caso de contingencias o requerimientos específicos de alguna de las partes. De cada instancia se levantará un acta que registre los acuerdos adoptados y las medidas a implementar, cuando corresponda. Justificación: La implementación de este compromiso permite asegurar una adecuada coordinación interinstitucional favoreciendo la prevención de impactos sobre la infraestructura vial y contribuyendo a una gestión oportuna y eficiente de eventuales contingencias, en línea con un desarrollo armónico del Proyecto y su entorno.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Dependencias de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, oficinas del Titular o mediante plataformas virtuales, según se acuerde entre las partes. Forma: • Convocatoria formal por parte del Titular a reuniones de coordinación. • Elaboración de actas por cada reunión realizada. • Seguimiento de acuerdos adoptados en dichas instancias. Oportunidad: Cuando se requiera ante contingencias y/o solicitudes de la autoridad
Indicador que acredite su cumplimiento	• Registro de reuniones realizadas (actas firmadas o correos de respaldo). • Registro de asistencia de las partes. • Respaldo de comunicaciones formales de convocatoria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Forma de control y seguimiento	• Consolidación de registros en un archivo de control interno del Titular. • Disponibilidad de actas y respaldos ante eventuales procesos de fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.1 del ICE.

Tabla 9.2 Compromiso ambiental voluntario 2 “Charlas de Inducción Paleontológica”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Prevenir la afectación del patrimonio Paleontológico mediante la capacitación oportuna del personal de la Planta. Descripción: El Titular se compromete a implementar charlas de inducción paleontológica dirigidas a todo el personal del Proyecto. Estas charlas serán impartidas por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 de 2022. Las inducciones se realizarán de manera obligatoria cada vez que se incorpore nuevo personal. El profesional responsable deberá elaborar y remitir un informe al Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, “CMN”), que incluirá a lo menos: • Nombre y firma del profesional que realizó la charla. • Contenidos de la inducción. • Copia del material gráfico presentado. • Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad. • Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas de los asistentes. • Listado de asistencia firmado, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra Justificación: La implementación de este compromiso permite asegurar que el personal del Proyecto cuente con conocimientos adecuados para identificar y actuar correctamente ante eventuales hallazgos paleontológicos, dando cumplimiento a la normativa vigente y a los lineamientos del CMN, contribuyendo a la protección del patrimonio.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones del Proyecto o dependencias habilitadas para capacitación, pudiendo incluir modalidad presencial o virtual. Forma: • Realización de charlas por profesional competente en paleontología. • Registro formal de cada actividad mediante actas, listas de asistencia y respaldo audiovisual. • Elaboración y envío de informes al CMN, cada vez que se realice una charla. Oportunidad: Una vez se cuente con la RCA se impartirá una charla a todo el personal de la planta, y cada vez que se incorpore nuevo personal.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Registro de charlas realizadas. • Listas de asistencia firmadas. • Material de capacitación y registro fotográfico/audiovisual.
Forma de control y seguimiento	Consolidación de antecedentes en un sistema de registro interno del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.2 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Tabla 9.3 Compromiso ambiental voluntario 3 “Charlas de Inducción Arqueológica”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Prevenir la afectación del patrimonio arqueológico mediante la capacitación oportuna del personal de la Planta. Descripción: En caso de realizar nuevas construcciones, que impliquen la intervención del subsuelo, el Titular se compromete a realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del Proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser impartidas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso de los trabajadores, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener: a. Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción. b. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado. c. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad. d. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes. e. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente. Justificación: La implementación de este compromiso permite asegurar que el personal del Proyecto cuente con conocimientos adecuados para identificar y actuar correctamente ante eventuales hallazgos arqueológicos, dando cumplimiento a la normativa vigente y a los lineamientos del CMN, contribuyendo a la protección del patrimonio.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones del Proyecto o dependencias habilitadas para capacitación, pudiendo incluir modalidad presencial o virtual. Forma: • Realización de charlas por profesional competente en arqueología. • Registro formal de cada actividad mediante actas, listas de asistencia y respaldo audiovisual. • Elaboración y envío de informes a la SMA y al CMN, en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso de los trabajadores. Oportunidad: En caso de realizar nuevas construcciones, que impliquen la intervención del subsuelo, se impartirá una charla a todo el personal de la planta.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Registro de charlas realizadas. • Listas de asistencia firmadas. • Material de capacitación y registro fotográfico/audiovisual. • Informes remitidos a la SMA dentro de plazo.
Forma de control y seguimiento	Consolidación de antecedentes en un sistema de registro interno del Titular.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.3 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Tabla 9.4 Compromiso ambiental voluntario 4 “Priorización de empleo local”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Favorecer la contratación de mano de obra local, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del área de influencia del Proyecto. Descripción: El Titular se compromete a priorizar la contratación de mano de obra local, en la medida que los perfiles requeridos se encuentren disponibles en el área de influencia. Para ello, se realizará la difusión de ofertas laborales a través de la Oficina Municipal de Información Laboral (en adelante, “OMIL”) correspondiente, así como otros canales locales pertinentes. Asimismo, se establecerán criterios de selección acordes a los perfiles requeridos, resguardando condiciones de igualdad y no discriminación. El Titular llevará un registro de los procesos de reclutamiento y selección, incluyendo antecedentes que permitan verificar la difusión de las vacantes y la contratación de personal local. Justificación: Toda vez que, permite fortalecer la integración territorial del Proyecto, promoviendo beneficios directos a la comunidad local y contribuyendo a la dinamización de la economía del área de influencia.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de influencia del Proyecto, en coordinación con la OMIL de la Municipalidad de Paine. Forma: • Publicación de ofertas laborales en la OMIL y otros canales locales. • Registro de postulaciones y procesos de selección. • Priorización de postulantes locales que cumplan con los requisitos del cargo. Oportunidad: • Durante la contratación de nuevo personal. • Cada vez que se requiera cubrir vacantes.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Registros de difusión de ofertas laborales. • Registros de postulaciones recibidas. • Nómina de trabajadores contratados, indicando procedencia.
Forma de control y seguimiento	Mantener registros y nómina de trabajadores en las dependencias del Proyecto para eventuales procesos de fiscalización de la autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.4 del ICE.

Tabla 9.5 Compromiso ambiental voluntario 5 “Medidas de seguridad vial”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Prevenir riesgos asociados al incremento del tránsito vehicular generado por el Proyecto, resguardando la seguridad vial en el área de influencia. Descripción: Implementar medidas de seguridad vial en las rutas utilizadas para el transporte de carga y personal del Proyecto. Estas medidas incluirán: • Ejecución de campañas de conducción responsable dirigidas a conductores del Proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	• Instalación de señalética preventiva en sectores críticos, en caso de ser pertinente y previa coordinación con la autoridad competente. • Coordinación con organismos competentes (autoridad vial y municipalidad) para la identificación de puntos críticos y definición de medidas. Justificación: Permite reducir riesgos asociados al aumento del tránsito generado por el Proyecto, contribuyendo a la seguridad de la comunidad y de los usuarios de las vías, así como a una adecuada integración territorial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Vías de acceso utilizadas por el Proyecto, dentro de su área de influencia. Forma: • Instalación de señalética preventiva (cuando corresponda). • Coordinación con autoridades competentes Oportunidad: Durante toda la vida útil del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Respaldo de instalación de señalética (cuando aplique). • Registros de coordinación con autoridades.
Forma de control y seguimiento	Disponibilidad de respaldos y registros ante procesos de fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.5 del ICE.

Tabla 9.6 Compromiso ambiental voluntario 6 "Capacitación al personal sobre especies: *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus lemniscatus*"	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Capacitar al personal respecto de la identificación, protección y manejo adecuado de las especies *Liolaemus chiliensis* y *Liolaemus lemniscatus*, con el fin de prevenir afectaciones derivadas de las actividades del Proyecto. Descripción: Se realizará una capacitación dirigida al personal y conductores asociados al Proyecto, abordando, entre otros aspectos: • Identificación básica de las especies y su hábitat. • Medidas de prevención contra atropellos y perturbación de ejemplares. • Procedimiento de actuación frente al avistamiento de fauna. • Restricciones de velocidad y conducción responsable en sectores sensibles. Justificación: La medida busca disminuir el riesgo de afectación sobre fauna de baja movilidad presente en el área de influencia, promoviendo buenas prácticas ambientales y el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones del Proyecto y vías de acceso utilizadas durante la operación. Forma: • Charlas de inducción y capacitaciones periódicas al personal. • Entrega de material informativo y difusión de procedimientos ambientales. Oportunidad: Previo al inicio de cada temporada de operación de la fruta a procesar.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Indicador que acredite su cumplimiento	• Registros de asistencia y respaldo fotográfico de las capacitaciones realizadas. • Material de capacitación entregado al personal.
Forma de control y seguimiento	Mantención de registros y respaldos de las actividades de capacitación, disponibles ante eventuales procesos de fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.6 del ICE.

Tabla 9.7 Compromiso ambiental voluntario 7 “Implementación de medios de verificación para el manejo de aguas servidas domésticas”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Asegurar la correcta gestión de las aguas servidas domésticas generadas por el Proyecto, manteniendo registros verificables que acrediten la adecuada operación del sistema particular y el retiro oportuno de los residuos acumulados. Descripción: La empresa cuenta con un sistema de alcantarillado particular, emplazado en el predio Rol 104 – 11, el cual se encuentra autorizado por la autoridad competente mediante Resolución Ex. N°77531 de fecha 20 de octubre de 2009. Por lo que, el Titular implementará un sistema de control documental que incluirá, como mínimo, registros de inspección periódica de este sistema particular, bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo, registros de los retiros efectuados por camión limpia fosas autorizado, guías de despacho, manifiestos, certificados de recepción y/o disposición final, facturas u otros documentos tributarios asociados al servicio, además del registro de la dotación de trabajadores por turno. Estos antecedentes permanecerán disponibles para su revisión por parte de la autoridad competente. Justificación: Este compromiso permite acreditar que el sistema particular opera dentro de su capacidad de diseño y que las aguas servidas domésticas son gestionadas mediante un retiro oportuno y una disposición final realizada por empresas autorizadas, asegurando la trazabilidad de su manejo durante toda la operación del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones del Proyecto, específicamente en el área donde se emplaza el sistema particular de tratamiento de aguas servidas. Forma: Mantención de registros operacionales y documentales asociados a la operación, mantenimiento y retiro de las aguas servidas, resguardando su disponibilidad para efectos de fiscalización. Oportunidad: Durante toda la fase de operación del Proyecto, desde el inicio de su funcionamiento y mientras el sistema particular se encuentre en operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Disponibilidad y mantención actualizada de los registros comprometidos (inspecciones, bitácoras de mantenimiento, registros de retiros, guías de despacho, manifiestos o certificados de disposición final, facturas y registro de dotación por turno), que permitan acreditar el adecuado manejo de las aguas servidas domésticas.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de los registros por parte del responsable ambiental del Proyecto, verificando el estado operativo del sistema, la oportunidad de los retiros realizados y la conservación de la totalidad de los antecedentes documentales comprometidos, los cuales permanecerán disponibles para la autoridad ambiental en caso de fiscalización.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.7 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Tabla 9.8 Compromiso ambiental voluntario 8 “Seguimiento de disposición de RIL a terceros autorizados”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Implementar un mecanismo de control y seguimiento documental que permita verificar la correcta entrega y recepción de los residuos industriales líquidos (RILes) generados durante la operación de la planta, asegurando su trazabilidad hasta instalaciones de terceros autorizados para su recepción y tratamiento. Descripción: El Titular implementará un sistema de registro y seguimiento de los RILes generados en la planta y entregados a terceros autorizados para su recepción, transporte y tratamiento, según corresponda. Para ello, se mantendrá un registro de las entregas efectuadas, que permita relacionar los volúmenes de RILes generados con los documentos que acrediten su recepción por parte del tercero autorizado. El registro considerará, al menos: • Fecha de entrega. • Volumen de RILes entregado. • Identificación del tercero receptor. • Identificación del transportista, cuando corresponda. • Número o referencia del comprobante de recepción final. Asimismo, se conservarán los certificados, comprobantes u otros documentos emitidos por los terceros receptores que permitan acreditar la recepción de los RILes. La documentación será mantenida a disposición de la autoridad competente, cuando sea requerida, y permitirá verificar la trazabilidad de los RILes desde su generación en la planta hasta su entrega al tercero autorizado Justificación: El compromiso permitirá fortalecer el control operacional y la trazabilidad de los RILes generados durante la fase de operación, facilitando la verificación del cumplimiento de las condiciones de gestión y disposición comprometidas por el Titular y contribuyendo a prevenir entregas a receptores que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Dependencias de la planta Quelen Fruit, ubicada en la comuna de Paine. Forma: Implementación de un registro de seguimiento de los RILes entregados a terceros autorizados. • Registro de la fecha, volumen y destinatario de cada entrega. • Archivo y conservación de los certificados o comprobantes de recepción emitidos por los terceros receptores. • Verificación documental de la correspondencia entre los volúmenes entregados y los comprobantes de recepción disponibles. • Mantención de la documentación a disposición de la autoridad competente, cuando sea requerida. Oportunidad: Durante toda la fase de operación del Proyecto, cada vez que se efectúe una entrega de RILes a terceros autorizados.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de seguimiento de RILes implementado y actualizado, junto con los certificados o comprobantes de recepción que acrediten las entregas efectuadas a terceros autorizados.
Forma de control y seguimiento	El Titular realizará un control documental de las entregas de RILes, verificando que cada entrega cuente con su respectivo comprobante o

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	certificado de recepción emitido por el tercero receptor. Esta documentación quedará en dependencias de la planta y será presentada a la Autoridad ambiental cada vez que la solicite.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.8 del ICE.

Tabla 9.9 Compromiso ambiental voluntario 9 “Realizar una revisión anual del PGO”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evaluar periódicamente la efectividad del PGO y promover la mejora continua de las medidas de prevención, control y seguimiento implementadas por el Proyecto. Descripción: El Titular realizará una revisión anual del PGO, incorporando un análisis estadístico de la frecuencia y distribución temporal de las denuncias y reclamos por olor recibidos durante el período evaluado, así como su correlación con las condiciones meteorológicas predominantes, incluyendo la rosa de vientos, y con la estacionalidad de los procesos productivos desarrollados en la planta. Justificación: El compromiso permitirá evaluar la efectividad del PGO, identificar tendencias o patrones asociados a la ocurrencia de eventos odorantes y establecer, cuando corresponda, medidas de mejora continua orientadas a prevenir y minimizar potenciales molestias por olor sobre la comunidad y el entorno.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones de la planta Quelen Fruit y área de influencia del Proyecto. Forma: Mediante la recopilación y análisis de la información contenida en los registros de denuncias y reclamos por olor, antecedentes meteorológicos y operacionales de la planta, elaborándose un informe anual de revisión del PGO. Oportunidad: Anualmente, durante toda la fase de operación del Proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Revisión anual del PGO realizada. • Informe anual de revisión del PGO elaborado.
Forma de control y seguimiento	Informe anual de revisión del PGO y registros asociados a denuncias por olor, antecedentes meteorológicos y condiciones operacionales analizadas durante el período evaluado.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.9 del ICE.

Tabla 9.10 Compromiso ambiental voluntario 10 “Segregación y valorización de los residuos sólidos no peligrosos”	
Impacto asociado	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Priorizar la valorización de los residuos sólidos no peligrosos con potencial de reciclaje generados durante la operación del Proyecto, en concordancia con la jerarquía en el manejo de residuos establecida en la Ley N° 20.920. Descripción: El Titular implementará la segregación en origen y la gestión diferenciada de los residuos valorizables generados durante la operación del Proyecto, tales como papel/cartón, plásticos y metales, los cuales serán retirados y transportados por empresas autorizadas para su valorización y/o reciclaje, privilegiando alternativas de valorización por sobre su disposición final.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	Justificación: El compromiso busca promover la economía circular y la reducción de residuos destinados a disposición final, contribuyendo al cumplimiento de la jerarquía en el manejo de residuos y a una gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados por el Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Instalaciones de la planta Quelen Fruit. Forma: • Segregación de residuos valorizables en origen mediante almacenamiento diferenciado. • Entrega y transporte de residuos valorizables a gestores y/o destinatarios autorizados para su valorización. • Mantención de registros asociados a la gestión y retiro de residuos valorizables. Oportunidad: Durante la fase de operación, cada vez que se generen residuos valorizables tales como papel/cartón, plásticos y metales.
Indicador que acredite su cumplimiento	• Comprobantes de retiro emitidos por empresas transportistas y/o gestores autorizados para la valorización de residuos. • Registros de recepción o valorización emitidos por destinatarios autorizados. • Declaraciones de residuos efectuadas en el Sistema Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda.
Forma de control y seguimiento	• Consolidación de registros en un archivo de control interno del Titular. • Mantención de los comprobantes asociados a la declaración de residuos en la Ventanilla Única del RETC, cuando corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 12.1.10 del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

Tabla 10.1. Riesgo o contingencia 1 “Incendios”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los frentes de trabajo, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	• Capacitación a los trabajadores en el procedimiento de trabajo seguro para las actividades que puedan presentar riesgos de incendio. • Los materiales inflamables se mantendrán en forma ordenada y clasificada al interior del recinto, conforme a lo indicado en la OGUC y en el D.S. N°43/2015 MINSAL de almacenamiento de sustancias químicas. • Revisiones periódicas considerando los puntos críticos, evaluando: letreros, salida de emergencia y vías de evacuación, puertas de escape, luces de emergencia, zona de seguridad, extintores, gabinete de incendios, y red húmeda. • Realización periódica de simulacros de incendio. • No fumar en áreas que no sea la zona de fumadores asignada.
Forma de control y seguimiento	• Registros de capacitaciones y simulacros. • Registros vigentes de revisiones periódicas que se efectúan a los distintos puntos críticos del sistema.
Acciones o medidas a implementar para **controlar la emergencia**	• Se activará la alarma de incendio. • Los supervisores y jefes de área deberán evacuar inmediatamente a todo el personal que se encuentra al interior de la instalación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	• Al atacar el amago de incendio deberá permanecer con la espalda hacia la salida con el objeto de poder escapar en caso de declararse incendio. • Extraer el extintor más cercano y percutar en forma de abanico a la base del fuego. • Ubicarse siempre a favor del viento de tal forma se mantendrá una ventilación constante sin exposición a gases y humo. • Si su extintor se descarga totalmente y no cuenta con otro de recambio deberá abandonar el lugar. • Si el amago no se logra controlar se deberá dar aviso inmediato a bomberos indicando el lugar de siniestro. • En caso de incendio generado por fosfina, se activará el Protocolo de contención y de extinción utilizando arena seca, dióxido de carbono o polvo químico seco. Y todos los elementos de protección personal necesarios en estos casos (traje de protección, equipo autónomo de respiración, entre otros).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.1 del ICE.

Tabla 10.2 Riesgo o contingencia 2 "Sismos"	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los frentes de trabajo, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para	• Capacitaciones y simulacros a los trabajadores. • Señalización vías de evacuación y zonas de seguridad.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

prevenir la contingencia	• Mantención de las vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento	• Registros de capacitaciones y simulacros. • Registros vigentes de revisiones periódicas que se efectúan a las vías de evacuación y zonas de seguridad.
Acciones o medidas a implementar para **controlar la emergencia**	• Se deberá informar a los trabajadores sobre la evacuación mediante radio. • Se debe evitar correr, y mantenerse alejados de objetos que puedan caer durante la evacuación. • Personal debe dirigirse a las zonas de seguridad establecidas en la planta. • Los equipos móviles (grúa horquilla, transpaleta eléctrico) deberán parar tan rápido como sea y evacuar en conjunto con el personal del área. • Cerrar las llaves de gas para evitar cualquier fuga y no usarlo nuevamente hasta que se haya realizado la inspección adecuada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.2 del ICE.

Tabla 10.3 Riesgo o contingencia 3 "Derrame de sustancias peligrosas"	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los frentes de trabajo, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para	• Identificar las sustancias peligrosas con sus respectivas fichas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

prevenir la contingencia	• Los productos que puedan derramarse se ubicarán en la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, la cual cumple con las exigencias establecidas en D.S. N°43/2015 MINSAL. • En portería estará un plano de ubicación de la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas y bodega de RESPEL. • Revisión periódica de los contenedores de sustancias peligrosas, asegurándose que estén bien cerrados y el material en buen estado. • Se informará y capacitará a los trabajadores de manera previa al uso de los productos. • Se entregarán los Elementos de Protección Personal adecuados para el manejo de dichas sustancias.
Forma de control y seguimiento	• Registros de almacenamiento según lo establecido en el D.S. N°43/2015, MINSAL. • Registro de las capacitaciones a los trabajadores.
Acciones o medidas a implementar para **controlar la emergencia**	• Dar la alarma mediante llamado por radio o activando el pulsador. • Los supervisores y jefes de área deberán evacuar inmediatamente a todo el personal que se encuentra al interior de la instalación. • Se delimitará el acceso perimetral a la zona del derrame. • Se dispondrá de los siguientes implementos para controlar derrames, estando el personal debidamente capacitado para su uso: – Contenedores con materiales absorbentes (tarros con arena húmeda y seca) o kit de contención de derrame. – Contenedor vacío, debidamente rotulado para almacenar los desechos que queden del manejo del derrame. – Elementos de protección personal de acuerdo con el producto derramado: Ropa impermeable (traje encapsulado) y resistente al producto derramado, guantes adecuados, botas, lentes de seguridad para la protección del personal encargado de la manipulación (se debe verificar en hoja de seguridad) para tener controlados todos los riesgos que representa el producto. – Barreras y elementos de señalización para el aislamiento del área afectada. Para proceder frente a un derrame se deben considerar los siguientes pasos: • Evaluar el área y localizar la fuga. • Identificar producto químico, determinar su composición y los riesgos asociados. • Verificar en las hojas de seguridad los posibles riesgos asociados al derrame en contacto con trabajadores, equipos y materiales. • Evitar el contacto con los productos químicos. • Se deberá mantener alejado al personal no autorizado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.3 del ICE.

Tabla 10.4. Riesgo o contingencia 4 “Accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de Proyecto”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los frentes de trabajo, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	• Capacitación a trabajadores sobre situaciones inesperadas que pudiesen afectar los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de Proyecto y la forma de actuar en caso de ocurrencia. • Uso responsable del recurso agua en los procesos. • Evaluación previa de condiciones meteorológicas para la temporada. • Manejo y monitoreo RIL dando cumplimiento al D.S. N°90/2000 MINSEGPRES. • Implementación de un programa de inspección y mantención preventiva de tuberías, cámaras, estanques, conexiones, sistema de bombeo y demás instalaciones asociadas. • Impermeabilización de áreas críticas. • Mantener actualizado un listado de empresas autorizadas para el transporte, recepción y tratamiento de RIL de terceros, junto con sus respectivos datos de contacto, a fin de facilitar la coordinación oportuna de los servicios requeridos durante una eventual contingencia.
Forma de control y seguimiento	• Registro de capacitaciones. • Registro de monitoreo de extracciones efectiva (MEE). • Registro de la implementación del programa de inspección y mantención. • Análisis de laboratorio del Monitoreo RIL.
Acciones o medidas a implementar para **controlar la emergencia**	En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.4 del ICE.

Tabla 10.5. Riesgo o contingencia 5 "Fallas operacionales del ducto conductor de RILES"	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistemas de generación, almacenamiento, conducción y descarga de RILES, incluyendo tuberías, cámaras, estanques y demás instalaciones asociadas.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	• Capacitación del personal involucrado en la operación, manejo y control de los sistemas de RILES. • Implementación de un programa de inspección y mantención preventiva de tuberías, cámaras, estanques, conexiones, sistema de bombeo y demás instalaciones asociadas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	• Disponibilidad de elementos y medios de contención para controlar eventuales derrames o fugas. • Mantener actualizado un listado de empresas autorizadas para el transporte, recepción y tratamiento de RILES de terceros, junto con sus respectivos datos de contacto, a fin de facilitar la coordinación oportuna de los servicios requeridos durante una eventual contingencia. Para estos efectos, se deberá consultar el numeral 6.3, "Lista de teléfonos de Emergencias", del Plan de Contingencia y Emergencia, contenido en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria. • Mantención de las condiciones de impermeabilización de las áreas destinadas al almacenamiento y manejo de RILES.
Forma de control y seguimiento	• Registros de capacitación ante los distintos eventos o contingencias. • Registros de la implementación del programa de prevención y mantención. • Registros de la entrega del plan de contingencia y emergencia al personal.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	• Como primera acción se deberá detener, cuando sea técnica y operacionalmente seguro, la fuente de la filtración, mediante el cierre de válvulas, suspensión del bombeo, detención del proceso o aislamiento del tramo de conducción comprometido. • En caso de rotura de una tubería o elemento de conducción de RILES, se procederá a aislar el tramo afectado y suspender temporalmente el flujo hasta controlar la condición que originó la emergencia. • Impedir el ingreso de RILES al suelo natural y/o Canal Hijuela Larga. • Recuperar el RIL derramado mediante bombeo, aspiración u otros medios apropiados y disponerlo en instalaciones autorizadas. • Cuando la contingencia impida temporalmente la operación normal del sistema de manejo o descarga de RILES, estos serán retirados mediante un servicio de transporte autorizado y enviados, previa coordinación, a instalaciones autorizadas para su recepción y tratamiento. (ver Anexo 11 de la Adenda Complementaria).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.5 del ICE.

Tabla 10.6. Riesgo o contingencia 6 “Situaciones climáticas extremas”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los frentes de trabajo, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	• Se revisarán los pronósticos del tiempo periódicamente frente a posibles eventos de tormentas fuertes en corto plazo. • Dependiendo de la intensidad de estos eventos se tomarán medidas desde la protección de materiales hasta la suspensión de la jornada laboral. (http://www.meteochile.gob.cl/PortalDMCweb/index.xhtml). • Se mantendrá una revisión constante de la página del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED https://senapred.cl/). • Sistema de evacuación de aguas lluvias. • Información, Comunicación y Capacitación como un eje central en la prevención y protección frente a una epidemia. • Señalización de las zonas de seguridad y las rutas de evacuación.
Forma de control y seguimiento	• Registros de capacitación ante los distintos eventos o contingencias. • Verificación "in situ" de zona de seguridad y vías de evacuación, correctamente identificada mediante señalética • Registros de la entrega del plan de contingencia y emergencia al personal.
Acciones o medidas a implementar para **controlar la emergencia**	• Evacuación del personal y suspensión de los sistemas de producción frente a un evento climático, como inundación, lluvia intensa o fuera de temporada. • Cumplimiento de las exigencias establecidas por la autoridad competente ante contagio de enfermedades. • Suspender actividades laborales hasta restablecer condiciones de seguridad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El Titular presentará un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). iv. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 8.1.6 del ICE.

11°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto contempla el siguiente plan de seguimiento de las variables ambientales aplicables de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º del Título VI del RSEIA:

Tabla 11.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes – Plan de seguimiento de calidad de aguas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Variable ambiental	Calidad de aguas subterráneas.
Impacto asociado	Afectación a la calidad de aguas subterráneas.
Medida asociada	Monitoreo de aguas.
Componente ambiental objeto de seguimiento	Agua subterránea.
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	Pozo profundo Quelen Fruit, cuyas coordenadas geográficas son Norte 6.260.648 – Este 338.910, Datum WGS84, Huso 19S.
Parámetros a monitorear	Parámetros de la NCh409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH y Temperatura.
Límites permitidos o comprometidos	Límites de la NCh409 (requisitos de calidad para agua potable).
Duración y frecuencia del seguimiento	Durante la vida útil del Proyecto. La periodicidad del monitoreo de seguimiento será semestral y los parámetros a ser muestreados corresponderán a la NCh409 incluyendo Hidrocarburos totales, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Conductividad Eléctrica, y en relación a ellos se efectuará la comparación del Seguimiento versus la situación inicial o basal.
Método de procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro	La Norma Chilena NCh409 establece los Requisitos de Calidad que debe cumplir el agua potable en Chile y los Procedimientos de Inspección y Muestreo para verificar tales requisitos. Esta norma la conforman 2 partes: • NCh409/1:2005: Requisitos. • NCh409/2:2004: Muestreo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Plazo y frecuencia de entrega de informes	Una vez efectuado el muestreo y se cuente con los resultados emitidos por el laboratorio se elaborará un Informe, el cual será remitido a la SMA con una frecuencia semestral y al quinto día de haber recibido los resultados, y se elaborará en conformidad a lo establecido Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). Por otra parte, el Informe además debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N° 894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Organismo destinatario de informes	SMA.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Respuesta 4.31 de la Adenda; Anexo A18, Informe de muestreo y ensayo pozo, de la Adenda; y respuesta 4.11 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.1 del ICE.

Tabla 11.2. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes – Plan de seguimiento de cantidad de aguas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Variable ambiental	Caudal de aguas subterráneas.
Impacto asociado	Afectación a la cantidad de aguas subterráneas.
Medida asociada	Monitoreo de aguas.
Componente ambiental objeto de seguimiento	Agua subterránea.
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	El punto de monitoreo será en las coordenadas geográficas Norte 6.260.620 - Este 338.907, Datum WGS84, Huso 19S.
Parámetros a monitorear	• Caudal (L/s) • Nivel estático • Nivel dinámico
Límites permitidos o comprometidos	Caudal ≤ 15 L/s
Duración y frecuencia del seguimiento	Durante la vida útil del Proyecto con una frecuencia semestral.
Método de procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro	Se registrará el caudal extraído del pozo mediante un caudalímetro debidamente calibrado. El nivel dinámico y estático del pozo se registrará mediante un piezómetro. Cabe señalar queel sistema de monitoreo y reporte del nivel estático, nivel dinámico y caudal será conforme a lo establecido en la Resolución DGA Exenta N°2170/2025, que aprueba el “Manual Técnico N°1/2025”, incluyendo su transmisión mediante el sistema de Monitoreo de Extracciones Efectivas cuando corresponda.
Plazo y frecuencia de entrega de informes	El informe será reportado a la DGA RM con copia a la Superintendencia del Medio Ambiente en forma semestral. Dentro de los primeros quince

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	días de transcurrido el semestre (para fines de contabilidad del semestre se considerará como fecha de partida el día 1 de enero de cada año).
Organismo destinatario de informes	DGA RM y SMA.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Punto 2.9 de la DIA; respuesta 4.32 de la Adenda; y respuesta 4.11 de la Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.2 del ICE.

Tabla 11.3. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes – Plan de Gestión de Olores (PGO)	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Variable ambiental	Isodora.
Impacto asociado	Aumento en las emisiones de olores.
Medida asociada	Plan de Gestión de Olores (PGO).
Componente ambiental objeto de seguimiento	Olor.
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	A continuación, se presentan los puntos a medir: Figura 11.3.1: Ubicación geográfica de los receptores sensibles Fuente: Tabla 11 del Anexo A10 de la Adenda.
Parámetros a monitorear	Unidades de olor.
Límites permitidos o comprometidos	≤ 3,0 ouE/m³
Duración y frecuencia del seguimiento	En el siguiente cuadro se presenta la frecuencia de control de las fuentes generadoras de olor y las actividades asociadas al control de las emisiones odorantes: Figura 11.3.2: Definición de frecuencias de control.

N°	DESCRIPCIÓN DEL RECEPTOR	USO EFECTIVO	DISTANCIA DEL RECEPTOR A LA FUENTE	COORDENADAS UTM GWS-84 HUSO 19 H	
			[m]	ESTE [m]	NORTE [m]
R1	Vivienda	Residencial	225	338.839	6.260.540
R2	Vivienda	Residencial	340	338.964	6.260.558
R3	Vivienda	Residencial	370	338.961	6.260.461
R4	Vivienda	Residencial	250	338.807	6.260.455
R5	Predio agrícola	Actividades productivas	400	339.033	6.260.535
R6	Vivienda	Residencial	500	339.035	6.260.346
R7	Locales comerciales	Actividades productivas	360	338.325	6.260.475
R8	Vivienda	Residencial	320	338.326	6.260.583
R9	Vivienda	Residencial	560	338.096	6.260.524
R10	Vivienda	Residencial	520	338.118	6.260.599
R11	Vivienda	Residencial	550	339.006	6.260.231

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

	<table><tr><th>Actividad de control</th><th>Frecuencia</th></tr><tr><td>Extracción Cocina</td><td></td></tr><tr><td>Inspección de campanas y filtros</td><td>Diaria</td></tr><tr><td>Limpieza de filtros de grasa</td><td>Semanal o según uso intensivo</td></tr><tr><td>Mantención general del sistema de extracción</td><td>Mensual o trimestral.</td></tr><tr><td>Revisión de ductos</td><td>semestral</td></tr><tr><td>Evaluación de desempeño del sistema</td><td>Trimestral</td></tr><tr><td>Contenedor de Basura Domiciliaria</td><td></td></tr><tr><td>Inspección visual de contenedores</td><td>Diaria</td></tr><tr><td>Limpieza de contenedores</td><td>Semanal o según necesidad</td></tr><tr><td>Retiro de residuos</td><td>Diario o según generación</td></tr><tr><td>Auditoría interna del sistema de gestión de residuos</td><td>Mensual</td></tr><tr><td>Revisión de indicadores y reportes</td><td>Trimestral</td></tr><tr><td>Pozo de RILes Central de 86,4 m^3</td><td></td></tr><tr><td>Inspección visual del pozo y áreas asociadas</td><td>Diaria</td></tr><tr><td>Verificación de niveles, caudales y condiciones operacionales</td><td>Diaria</td></tr><tr><td>Revisión de posibles derrames, acumulaciones o condiciones anaeróbicas</td><td>Diaria</td></tr><tr><td>Limpieza de áreas perimetrales y control de residuos asociados</td><td>Semanal</td></tr><tr><td>Mantención preventiva de bombas y equipos asociados</td><td>Semestral o según plan de mantención</td></tr><tr><td>Revisión de ductos, conexiones y estanqueidad del sistema</td><td>Mensual</td></tr><tr><td>Registro y revisión de incidentes o reclamos asociados a olores</td><td>Cada vez que ocurra un evento</td></tr><tr><td>Evaluación general del desempeño del sistema RILES</td><td>Trimestral</td></tr><tr><td>Auditoría o revisión interna del programa de control y seguimiento</td><td>Anual</td></tr></table> Fuente: Tabla sin número del punto 3.3 del Anexo A10 de la Adenda.
Método de procedimiento de medición o seguimiento de cada parámetro	Cuantificación de olor mediante olfatometría dinámica de acuerdo con normas metodológicas de NCh3386:2015 (INN, 2015) y NCh3190:2010 (INN, 2010). En base a la información levantada en el diagnóstico del PGO, las emisiones de olor provenientes de las fuentes emisoras: Extracción cocina; Contenedores de residuos domiciliarios; Fosa séptica; y Pozo de RIL, no debieran generar “molestia” en los 11 receptores evaluados. Sin embargo, si bien no es necesario implementar un plan de disminución, es necesario contemplar medidas para mantener controladas tanto las emisiones de las fuentes emisoras como su alcance (acciones de control). Por tanto, el Titular implementará un plan de trabajo estructurado para la gestión de olores, el cual considerará la programación de actividades, definición de responsables y priorización de medidas en función del riesgo de generación e impacto odorante asociado a cada fuente emisora. El plan contemplará, al menos, los siguientes elementos: • Identificación de actividades y medidas de gestión. • Cronograma de implementación y seguimiento. • Definición de responsables para la ejecución y supervisión de cada acción. • Priorización de fuentes odorantes considerando criterios tales como: - Magnitud de las emisiones. - Frecuencia y duración de emisión. - Potencial de impacto sobre receptores cercanos. - Historial de contingencias o reclamos. - Sensibilidad de los receptores expuestos. El plan de trabajo se detalla, en conjunto con las medidas de reducción y/o control de olores, en la Tabla 12 del Anexo A10 de la Adenda.
Plazo y frecuencia de entrega de informes	El PGO se implementará durante toda la vida útil del Proyecto y tendrá una evaluación general de desempeño con frecuencia anual.
Organismo destinatario de informes	SMA y SEREMI de Salud.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Anexos A10 y A11 de la Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Referencia al ICE para mayores detalles	Tabla 9.1.3 del ICE.

12°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA, el Titular del Proyecto no consideró la inclusión de monitoreo participativo.

13°. Que, respecto del proceso de participación ciudadana, la DIA del Proyecto fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de Circulación Nacional con fecha 02 de marzo del 2026. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Nuevo Mundo, dial 930 AM, los días 03, 04, 05, 06 y 09 de marzo de 2026 según consta en el certificado de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la misma radio y remitido a las oficinas del SEA con fecha 16 de marzo de 2026.

Con fecha 14 de abril de 2026 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Al respecto, se procede a indicar que se recibieron dos solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana de dos personas naturales, por lo que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 para abrir un proceso de participación ciudadana.

14°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y con el objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, “SNIFA”), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

15°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

16°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

17°. Que, para que el Proyecto pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

18°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

19°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

20°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente, y por escrito, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del RSEIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

21°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del RSEIA, deberá someterse al SEIA.

22°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación Planta Quelen Fruit", cuyo Titular es Packing Merquen SpA.

2°. Certificar que el Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit" cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142, 156, 160 y 161 del RSEIA.

4°. Certificar que el Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit" no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto "Ampliación Planta Quelen Fruit", para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, la mencionada en el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Nº19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación de la presente Resolución.

Notifíquese y Archívese

Firmado Digitalmente por Germán Codina Powers
Fecha: 02-11-2026 18:37:14:982 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: PUF

Germán Codina Powers
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Firmado Digitalmente por JORGE IGNACIO GREZ MORALES
Fecha: 02-11-2026 17:37:13:527 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: PUF

Jorge Ignacio Grez Morales
Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

FLE/NGD/JMM/RTA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077

Distribución:

Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
Vicente Gonzalo Crespo Cabrera <vicente.crespo@quelenfruit.com>
CONAF, Región Metropolitana de Santiago <mario.pinto@conaf.cl>
DGA, Región Metropolitana de Santiago <mcsepulvedapascual@gmail.com>
DOH, Región Metropolitana de Santiago <jorge.iturriaga@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región Metropolitana <mgallardo@gobiernosantiago.cl>
Ilustre Municipalidad de Buin <maraya@buin.cl>
Ilustre Municipalidad de Paine <rodrigocontreras@paine.cl>
SAG, Región Metropolitana de Santiago <miguel.valenzuela@sag.gob.cl>
SEC, Región Metropolitana de Santiago <ladiaz@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago <fernando.rencoret@minagri.gob.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <halmendares@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región Metropolitana de Santiago <jstanden@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago <itapia@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <pia.venegas@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago <sstephan@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago <ccasanovar@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago <Gcruces@mma.gob.cl>
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago <felipe.infante@mop.gov.cl>
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Metropolitana <eroig@sbap.gob.cl>
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM <racosta@minvu.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago <cbravo@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <clira@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gov.cl, kriquelme@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <veronica.vergara@siss.gob.cl>

CC:
Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>
Oficial de Partes de la Región <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2169997077